

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2020-8118 Decreto 2938/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/105/2020. Pág. 20131
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2020-8131 Decreto de nombramiento de funcionarios de carrera, mediante concurso de movilidad, de dos plazas de Policía Local. Expediente 2020/1307. Pág. 20132

2.3.OTROS

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2020-8113 Resolución por la que se hace pública la propuesta de reconocimiento de grado de los profesionales evaluados que participaron en la convocatoria efectuada mediante Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2019 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de carrera profesional del personal fijo al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (Boletín Oficial de Cantabria número 32, de 14 de febrero de 2019). Código convocatoria 17 PCP/1901. Pág. 20133

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
CVE-2020-8169 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2020. Pág. 20148
- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
CVE-2020-8172 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas ordenanzas fiscales. Pág. 20149
- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
CVE-2020-8135 Aprobación inicial y exposición pública de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario financiada con cargo al remanente de Tesorería. Expediente 602205X. Pág. 20150
- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**
CVE-2020-8166 Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos 5/2020 y 6/2020. Pág. 20151
- Ayuntamiento de Soba**
CVE-2020-8147 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2020. Pág. 20152
- Concejo Abierto de La Riva**
CVE-2020-8127 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 20153
CVE-2020-8128 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019 y 2020. Pág. 20154
- Junta Vecinal de Liencres**
CVE-2020-8132 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019. Pág. 20155
CVE-2020-8134 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020. Pág. 20156
CVE-2020-8138 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 20157

Junta Vecinal de Vioño	
CVE-2020-8133	Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 20158

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	
CVE-2020-8107	Aprobación y exposición pública de Tasas varias de Ocupación de Vía Pública con Máquinas Expendedoras, Mercancías y Aceras, del 2020 y, apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20159
CVE-2020-8108	Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas del Servicio de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia Domiciliaria y Catering Social del mes de septiembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20160
Ayuntamiento de Ribamontán al Monte	
CVE-2020-8126	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 202, de 21 de octubre de 2020, de Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del tercer trimestre de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 28/2020. Pág. 20161
Ayuntamiento de Val de San Vicente	
CVE-2020-8104	Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20162

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Entrambasaguas	
CVE-2020-8129	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos. Pág. 20163
Ayuntamiento de Ribamontán al Monte	
CVE-2020-8122	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 137, de 17 de julio de 2020, de aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Servicios de Suministro de Agua y Alcantarillado. Pág. 20164

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejo de Gobierno	
CVE-2020-8139	Decreto 79/2020, de 29 de octubre, por el que se concede una subvención a determinados Ayuntamientos o Mancomunidades de Cantabria por la gestión de los residuos urbanos realizada a través del servicio público autonómico de gestión de residuos urbanos. Pág. 20165
Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	
CVE-2020-8124	Resolución por la que se acuerda la publicación de las ayudas concedidas al amparo de la Orden del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 19 de diciembre de 2019, por la que se convocan las Ayudas a los Ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias en 2020, de conformidad con las bases reguladoras de la Orden MED/21/2017, de 12 de junio (Boletín Oficial de Cantabria número 118, de 20 de junio de 2017), modificada por la Orden MED/36/2018, de 5 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria número 219, de 9 de noviembre de 2018). Pág. 20171

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

- CVE-2020-8130** Orden MED/23/2020, de 28 de octubre, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica para graduados universitarios en el Área de Industrias Agrarias y Alimentarias. Pág. 20174
- CVE-2020-7813** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Relación de subvenciones superiores a tres mil euros (3.000,00 euros) concedidas en el tercer trimestre de 2020. Pág. 20183
- CVE-2020-8110** **Universidad de Cantabria**
Resolución del Vicerrector de Cultura y Participación Social por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas de colaboración de estudiantes en departamentos e institutos universitarios para la realización de TFG/TFM en estudios de las mujeres y de género, en el marco de cualquier rama de conocimiento, 2020/2021. Pág. 20188
- CVE-2020-8123** **Ayuntamiento de Selaya**
Bases reguladoras y convocatoria de concesión de subvenciones directas a Microempresas, Pymes y Autónomos afectados en su actividad como consecuencia de la pandemia de Covid-19. Pág. 20195

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2020-8014** **Ayuntamiento de Camargo**
Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Ladredo, 4. Expediente LIC/1048/2018. Pág. 20206
- CVE-2020-7966** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle que supone una modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Alceda. Pág. 20207
- CVE-2020-7998** **Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**
Información pública de solicitud de legalización para reforma de local para vivienda en barrio San Pedro, 88 (barrio La Torre). Pág. 20222

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2020-8125** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Anuncio del Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente 043 EIA-L21/13, del proyecto Parque eólico Cerro Airo, en el término municipal de Campoo de Yuso. Pág. 20223

7.5. VARIOS

- CVE-2020-7945** **Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**
Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del sistema digital de control de transportes por carretera. Pág. 20224
- CVE-2020-8097** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno mediante el que se procede a la declaración de la Antigua Fábrica de La Lechera, en el término municipal de Torrelavega, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento. Pág. 20235

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

CVE-2020-8119	Concejo Abierto de Bimón Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los Pastos.	Pág. 20239
----------------------	---	------------

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-8116	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de sentencia 182/2020 en procedimiento ordinario 481/2018.	Pág. 20240
CVE-2020-8117	Notificación de decreto 274/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 80/2020.	Pág. 20242
CVE-2020-8121	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 854/2019.	Pág. 20243
CVE-2020-7686	Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander Notificación de sentencia en juicio verbal 692/2019.	Pág. 20244
CVE-2020-7080	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña Notificación de sentencia en juicio verbal de desahucio por falta de pago número 105/2020.	Pág. 20245

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-8118 *Decreto 2938/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/105/2020.*

Con fecha 23 de octubre de 2020 la Sra. alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 2938/2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la Concejala NEREIDA DÍEZ SANTAUFEMIA, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 23 DE OCTUBRE DE 2020:

MARÍA MERCEDES ALCÁNTARA MARTÍN y PABLO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

Segundo.- Comunicar esta Resolución a la concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 26 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2020/8118

CVE-2020-8118

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-8131 *Decreto de nombramiento de funcionarios de carrera, mediante concurso de movilidad, de dos plazas de Policía Local. Expediente 2020/1307.*

PRIMERO: Por Decreto de Alcaldía de 23 de octubre de 2020, se han nombrado funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, mediante concurso de movilidad, dos (2) plazas de Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1, vacantes en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Laredo e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 (BOC de 19/12/2019), a propuesta del Tribunal Calificador a:

- Gutiérrez Sainz, José María, DNI: ***6406**.
- Viadero Salcines, Juan Carlos, DNI:***9100**.

Los citados nombramientos se efectuaron según propuesta del Tribunal Calificador, a los que se les da publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDO: No pudiéndose proveer dos plazas, mediante el concurso de movilidad, por falta de solicitantes, se procederá a su cobertura mediante convocatoria en turno libre. Por lo que se procede a la incorporación en la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1, cuyas bases fueron publicadas en el BOC nº 40, de fecha 27 de febrero de 2020, de las dos (2) plazas ahora vacantes al no haber sido cubiertas mediante movilidad, quedando fijado el número de plazas a cubrir en dicha convocatoria mediante oposición libre en tres (3).

Laredo, 27 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.

2020/8131

CVE-2020-8131

2.3.OTROS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-8113 *Resolución por la que se hace pública la propuesta de reconocimiento de grado de los profesionales evaluados que participaron en la convocatoria efectuada mediante Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2019 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de carrera profesional del personal fijo al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (Boletín Oficial de Cantabria número 32, de 14 de febrero de 2019). Código convocatoria 17 PCP/1901.*

Una vez emitida el 8 de octubre de 2020, la propuesta de reconocimiento de grado del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para los profesionales evaluados como consecuencia de su participación en la convocatoria señalada, esta dirección gerencia ha acordado hacer pública tal propuesta por razones de interés público, con carácter previo a la concesión o denegación del grado solicitado establecido en el artículo 11.5 del Acuerdo por el que se regula el Sistema de Carrera Profesional del personal sanitario de los subgrupos A1 y A2 de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales UGT, CSI-F, SATSE, CC.OO y ATI, con fecha 31 de octubre de 2017, y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 16 de noviembre de 2017 (BOC nº 229, de 29 de noviembre de 2017).

Se establece un plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOC para efectuar alegaciones que deberán dirigirse a la subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n, 39011 Santander.

Santander, 28 de octubre de 2020.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
P.D., Resolución del director gerente, de 7 de octubre de 2015,
la subdirectora de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,
Aroa Sanz Carreira.

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213



Servicio Cántabro de Salud

Página 1

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A1 SANITARIA

TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
ALDECOA ALVAREZ-SANTULLANO, M. CONCEPCION	****0563*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	11-03-2019
ARGUMOSA GUTIERREZ, ANA MARIA	****3543*	A/A1 SANITARIA	PEDIATRIA-PUERICULTURA DE AREA Y EN E.A.P.	3	23-12-2019
BERCEDO SANZ, ALBERTO	****5476*	A/A1 SANITARIA	PEDIATRIA-PUERICULTURA DE AREA Y EN E.A.P.	4	20-02-2019
CALLEJAS HERRERO, M.ROSA	****1630*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	4	18-07-2019
CALZADA SANCHEZ, MANUELA	****5169*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	4	26-11-2019
CANTERO SANTAMARIA, PEDRO	****6446*	A/A1 SANITARIA	PEDIATRIA-PUERICULTURA DE AREA Y EN E.A.P.	2	13-09-2019
CASTANEDO CASTANEDO, ANTONIO PEDRO	****8366*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	4	04-09-2019
CASTAÑO GARCIA, M. MERCEDES	****3567*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	20-12-2019
CASTRO RAMOS, IRENE	****2965*	A/A1 SANITARIA	PEDIATRIA-PUERICULTURA DE AREA Y EN E.A.P.	2	10-12-2019
CRESPO FIDALGO, PEDRO	****9916*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	4	17-04-2019
CRESPO GONZALEZ, SILVIA	****6435*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	07-08-2019
CUADRADO AGUADO, PILAR	****2666*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	27-12-2019
CUESTA PEREZ-CAMINO, ANA M.	****7930*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	23-07-2019
DE LA HOZ REGULES, CARMEN	****3224*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	05-04-2019
DEL CAMPO ARENAL, IGNACIO	****4799*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	25-02-2019
DUQUE GONZALEZ, SARA	****6622*	A/A1 SANITARIA	PEDIATRIA-PUERICULTURA DE AREA Y EN E.A.P.	2	23-07-2019
ESCORIAL BRISO-MONTIANO, MARIA	****0150*	A/A1 SANITARIA	PEDIATRIA-PUERICULTURA DE AREA Y EN E.A.P.	3	28-11-2019



Servicio Cántabro de Salud

Página 2

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A1 SANITARIA

TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
FERNANDEZ BERECIARTUA, AINHOA	****3585*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	28-06-2019
FERNANDEZ MARTINEZ, Begoña	****9314*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	4	23-12-2019
GARCIA LOPEZ, NICOLAS	****5507*	A/A1 SANITARIA	PEDIATRIA-PUERICULTURA DE AREA Y EN E.A.P.	2	05-12-2019
GARRASTAZU LOPEZ, ROBERTO	****1064*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	02-12-2019
GOMEZ PEREZ, M. CECILIA	****6857*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	03-12-2019
GONZALEZ MAZA, M. TERESA	****0667*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	27-12-2019
GRANDE GRANDE, M. ROSA	****8875*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	25-06-2019
GUTIERREZ FERNANDEZ, EUGENIA LIDIA	****7228*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	4	11-10-2019
GUTIERREZ PELLON, JOSE MANUEL	****8175*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	23-12-2019
HERRERA PUENTE, M. ANGELES	****1569*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	13-09-2019
HERVAS SAMPERIO, ANA	****3300*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	4	27-05-2019
HIERRO CAMARA, MARGARITA	****7540*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	30-12-2019
IBARRA CORBILLON, ANGEL	****2349*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	4	14-05-2019
LOPEZ CANO, MARTA	****7156*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	4	24-05-2019
LOPEZ ROBLES, ELSA	****9261*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	17-12-2019
MADRIGAL DIEZ, CARMEN	****2996*	A/A1 SANITARIA	PEDIATRIA-PUERICULTURA DE AREA Y EN E.A.P.	2	30-10-2019
MARTINEZ MARTINEZ, JULIAN	****5684*	A/A1 SANITARIA	ODONTOESTOMATOLOGO AP	3	29-05-2019

CVE-2020-8113

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213



Servicio Cántabro de Salud

Página 3

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A1 SANITARIA

TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
MARTINEZ REPARAZ, IDOIA	****7990*	A/A1 SANITARIA	PEDIATRIA-PUERICULTURA DE AREA Y EN E.A.P.	2	20-11-2019
MARTINEZ-PEDROSA MONJE, CRISTINA	****5597*	A/A1 SANITARIA	PEDIATRIA-PUERICULTURA DE AREA Y EN E.A.P.	2	15-11-2019
MAZAS RABA, MARIA REYES	****1670*	A/A1 SANITARIA	PEDIATRIA-PUERICULTURA DE AREA Y EN E.A.P.	2	07-05-2019
MORENO MARIN, GERMAN	****7375*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	4	23-04-2019
ORTIZ REVUELTA, VALVANERA	****6009*	A/A1 SANITARIA	PEDIATRIA-PUERICULTURA DE AREA Y EN E.A.P.	4	12-11-2019
ORTIZ URIARTE, OSCAR	****3983*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	03-07-2019
ORTIZ URIARTE, RAMON	****7696*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	3	16-08-2019
PASTRANA FRANCO, MARTA	****3125*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	17-12-2019
PEÑA IRUN, ALVARO	****4638*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	02-05-2019
PEREDA GARCIA, M. ANGELES	****4205*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	20-12-2019
PEREZ BOL, RUTH	****4490*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	22-07-2019
PEREZ GIL, ELENA	****3707*	A/A1 SANITARIA	PEDIATRIA-PUERICULTURA DE AREA Y EN E.A.P.	2	26-11-2019
PEREZ GUERRERO, AURORA	****3289*	A/A1 SANITARIA	PEDIATRIA-PUERICULTURA DE AREA Y EN E.A.P.	2	27-12-2019
PRIETO GIL, M. JOSE	****0266*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	4	18-12-2019
REY SASTRE, ALICIA	****4463*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	26-07-2019
RODRIGUEZ CAMPO, TRINIDAD	****0577*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	4	31-05-2019
ROIZ GONZALEZ, ISABEL	****6838*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	18-07-2019



Servicio Cántabro de Salud

Página 4

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A1 SANITARIA

TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
RUBIO ALVAREZ, ANA MARIA	****0685*	A/A1 SANITARIA	PEDIATRIA-PUERICULTURA DE AREA Y EN E.A.P.	2	25-11-2019
RUEDA ALONSO, ESPERANZA	****8379*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	02-07-2019
RUIZ CEBALLOS, JOSE MARIA	****7098*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	4	03-05-2019
TOCA INCERA, CARMEN VENTURA	****6822*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	17-12-2019
TORRANO LARRION, FABIOLA	****4157*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	4	15-07-2019
VAZQUEZ CABEZUDO, CARMEN	****2603*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	16-07-2019
VELAZQUEZ ALVAREZ, JAIME	****4470*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	24-07-2019
VELEZ ESCALANTE, ASUNCION M.	****6433*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	16-12-2019
VILLA DE LA TORRE, FRANCISCO	****2299*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	4	26-12-2019
ZULOAGA MENDIOLEA, MARIA DEL ROSARIO	****9951*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	2	26-12-2019

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213



Servicio Cántabro de Salud

Página 1

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A2 SANITARIA

TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
CALVO MELENDEZ, M. VICTORIA	****9022*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	4	10-05-2019
CAMPO RUIZ, CECILIA	****2242*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	2	10-12-2019
DE TOMAS SANTIAGO, M. REYES	****9747*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	4	21-03-2019
GARCIA CARTUJO, JORGE	****0797*	A/A2 SANITARIA	FISIOTERAPEUTA	1	26-07-2019
GONZALEZ MAYORAL, M. LUISA	****1380*	A/A2 SANITARIA	FISIOTERAPEUTA	3	30-12-2019
LANZA ALGORRI, EUSEBIA	****0057*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	4	25-02-2019
MANJON LISASO, MARTA ELENA	****0788*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	3	11-07-2019
MARTINEZ GARCIA, TERESA	****0659*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	4	09-05-2019
MIRONES PEREDA, BEATRIZ	****6616*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	4	12-12-2019
MUÑIZ LOZANO, LIDIA	****3771*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	3	07-06-2019
ORDOÑEZ PRIETO, CESAR	****0428*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	2	08-03-2019
VAQUE HERGUETA, ROSA M.	****4911*	A/A2 SANITARIA	MATRONA	4	25-06-2019
VARONA NOVOA, M. EMMA	****7390*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	4	16-12-2019
VILLA FOLCH, M. ANGELES	****7923*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	4	30-12-2019



Servicio Cántabro de Salud

Página 1

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I

A/A1 SANITARIA

TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
ACEBO GARCIA, MARIA MERCEDES	****0251*	A/A1 SANITARIA	FEA RADIODIAGNOSTICO	4	12-12-2019
BALLESTERO DIEGO, ROBERTO	****4697*	A/A1 SANITARIA	FEA UROLOGIA	2	27-12-2019
BEDIA GOMEZ, M. ANGELES	****7602*	A/A1 SANITARIA	FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA	2	08-11-2019
DOMINGUEZ DIEZ, RAMON AGUSTIN	****5244*	A/A1 SANITARIA	FEA CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	4	10-12-2019
ESPARZA DEL VALLE, CLARA	****3924*	A/A1 SANITARIA	FEA ANALISIS CLINICOS	2	25-09-2019
GARCIA MARTIN, IVAN	****4087*	A/A1 SANITARIA	FEA CIRUGIA CARDIOVASCULAR	2	27-06-2019
GOMEZ DEL BARRIO, JOSE ANDRES	****4434*	A/A1 SANITARIA	FEA PSIQUIATRIA	4	11-12-2019
GONZALEZ GONZALEZ, SARA	****4506*	A/A1 SANITARIA	FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA	2	30-07-2019
GONZALEZ MARTINEZ, MONICA	****6265*	A/A1 SANITARIA	FEA NEUMOLOGIA	2	05-07-2019
GONZALEZ-LAMUÑO LEGUINA, DOMINGO	****5795*	A/A1 SANITARIA	FEA PEDIATRIA	3	23-12-2019
GORTAZAR ARIAS, M PILAR	****4497*	A/A1 SANITARIA	FEA PEDIATRIA	2	19-12-2019
GUERRA DIEZ, JOSE LORENZO	****3868*	A/A1 SANITARIA	FEA PEDIATRIA	2	18-12-2019
HERNANDEZ ELENA, JESUS	****8764*	A/A1 SANITARIA	FEA CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	4	13-06-2019
MEGIA LOPEZ, ROBERTO	****7653*	A/A1 SANITARIA	FEA OTORRINOLARINGOLOGIA	4	11-12-2019
MONTALBAN CARRASCO, CORAL	****6364*	A/A1 SANITARIA	FEA ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	4	30-12-2019
NARANJO GOZALO, SARA	****5853*	A/A1 SANITARIA	FEA CIRUGÍA TORACICA	3	29-07-2019
NOVAL ALDACO, EMMA	****9459*	A/A1 SANITARIA	FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA	2	19-12-2019

CVE-2020-8113

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213



Servicio Cántabro de Salud

Página 2

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A1 SANITARIA TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
OCIO SAN MIGUEL, ENRIQUE MARIA	****9855*	A/A1 SANITARIA	FEA HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	1	27-12-2019
PACHECO BEDIA, GEMA	****6832*	A/A1 SANITARIA	FEA OFTALMOLOGIA	4	23-12-2019
PEÑA GOMEZ, M ELENA	****5966*	A/A1 SANITARIA	FEA RADIOLOGIA	4	19-12-2019
SANCHEZ SALMON, M AIDA	****5043*	A/A1 SANITARIA	FEA MEDICINA NUCLEAR	1	11-12-2019
SARRALDE AGUAYO, JOSE AURELIO	****6462*	A/A1 SANITARIA	FEA CIRUGIA CARDIOVASCULAR	4	02-12-2019
SERNA CUELLAR, EDUARDO	****4880*	A/A1 SANITARIA	FEA CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y REPARADORA	2	24-10-2019
TORRE HERNANDEZ, JOSE MARIA DE LA	****0425*	A/A1 SANITARIA	FEA CARDIOLOGIA	3	19-12-2019
VAZQUEZ SALVI, LUIS ALBERTO	****6235*	A/A1 SANITARIA	FEA ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	3	23-12-2019
VELASCO SOLAR, AURORA	****0572*	A/A1 SANITARIA	FEA MEDICINA DEL TRABAJO	3	26-12-2019
VILANOVA FERNANDEZ, SONIA	****2532*	A/A1 SANITARIA	FEA PEDIATRIA	2	27-12-2019
YESTE SANCHEZ, LUIS ENRIQUE	****4020*	A/A1 SANITARIA	FEA CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y REPARADORA	1	27-12-2019



Servicio Cántabro de Salud

Página 1

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 SANITARIA TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
CASTAÑEDA ROBLES, M CARMEN	****1387*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	1	20-05-2019
CAVIEDES BERGES, M. DOLORES	****4060*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	2	17-04-2019
CORONA GOMEZ, BEATRIZ	****4540*	A/A2 SANITARIA	MATRONA	2	30-12-2019
FERNANDEZ ALONSO, SUSANA	****5785*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	3	27-12-2019
FERNANDEZ CACHO, LUIS MANUEL	****6591*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	1	27-12-2019
GONZALEZ-BOADO ALONSO, M JOSEFA ROSARIO	****0710*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	4	01-07-2019
MARCOS LEON, CARMEN	****0908*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	1	27-12-2019
MARTIN FERNANDEZ, AMAYA	****9735*	A/A2 SANITARIA	MATRONA	2	13-12-2019
NOUBANI DIRAWI, SAMIR KASSEM	****7983*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	4	26-03-2019
RABAGO COTERA, LUCIA	****2397*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	2	16-05-2019
ROMERO COLINA, MARIA	****5352*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	3	17-12-2019
URQUIZA NEGRETE, M GEMA	****6294*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	4	12-05-2019

CVE-2020-8113

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213



Servicio Cántabro de Salud

Página 1

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area II A/A1 SANITARIA TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
CAYON HOYO, SILVIA	****1292*	A/A1 SANITARIA	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	3	03-07-2019
DELGADO TAPIA, M ADELA	****6015*	A/A1 SANITARIA	FEA RADIODIAGNOSTICO	4	27-12-2019
DIAZ SETIEN, NEREA ALEJANDRA	****2579*	A/A1 SANITARIA	FEA ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	3	09-08-2019
GOTIA MARTIN, ALICIA	****8574*	A/A1 SANITARIA	FEA MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	4	26-09-2019
GONZALEZ FERNANDEZ, IGNACIO	****2673*	A/A1 SANITARIA	FEA ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	4	18-09-2019
GONZALEZ PONTE, MARIA LUISA	****0538*	A/A1 SANITARIA	FEA HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	1	04-06-2019
JORDA LOPE, ANA	****0179*	A/A1 SANITARIA	FEA PEDIATRIA	2	31-05-2019
LASA AZNAR, LOURDES	****3007*	A/A1 SANITARIA	FEA PSIQUIATRIA	4	04-10-2019
PERAZA SANCHEZ, MARCOS	****3369*	A/A1 SANITARIA	FEA ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	4	18-09-2019
RICART COLOME, MARIA CINTA	****3965*	A/A1 SANITARIA	FEA NEUROLOGIA	4	20-12-2019



Servicio Cántabro de Salud

Página 1

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area II A/A2 SANITARIA TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
CABALLERO MOLANO, EVA	****4808*	A/A2 SANITARIA	MATRONA	2	03-06-2019
GOMEZ CANO, HUMILDAD	****2213*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	4	16-12-2019

CVE-2020-8113

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213



Servicio Cántabro de Salud

Página 1

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Areas III A/A1 SANITARIA y IV TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
BEDIA MONET, M MAR	****6782*	A/A1 SANITARIA	FEA NEUMOLOGIA	2	10-12-2019
HOYUELA ZATON, FERNANDO	****0140*	A/A1 SANITARIA	FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA	2	28-05-2019
PEREZ GONZALEZ, JOSEFA	****9560*	A/A1 SANITARIA	FEA CARDIOLOGIA	4	26-12-2019
PI BARRIO, JOSE JAVIER	****2786*	A/A1 SANITARIA	FEA ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	4	28-05-2019
RIVAS VEIGA, ANA M.	****0429*	A/A1 SANITARIA	FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA	2	02-04-2019
RUIZ IZQUIERDO, FRANCISCO	****8537*	A/A1 SANITARIA	FEA UROLOGIA	2	20-11-2019



Servicio Cántabro de Salud

Página 1

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Areas III A/A2 SANITARIA y IV TODOS los Grados

ADJUDICACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGR	CATEGORÍA	GRADO	EF. ADMIN
GARCIA CERNUDA, VERÓNICA	****7271*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	1	05-11-2019
ORTIZ LOPEZ, CONSTANTINA	****6990*	A/A2 SANITARIA	ENFERMERO/A	4	02-07-2019

CVE-2020-8113

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213



Servicio Cántabro de Salud

Página 1

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A1 SANITARIA

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
ALONSO RUIZ, ANA MARIA	****0728*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
BERMEJO RUIZ, HELENA	****7976*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
BONILLA MIERA, DENISE	****3567*	A/A1 SANITARIA	4
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
CORTAZAR VALLET, JUAN M.	****0695*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
GUERES VEGUILLAS, ELENA	****3188*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
HERREROS CALLEJA, ANTONIO	****8854*	A/A1 SANITARIA	4
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque A.			
LUFFIEGO GARCIA, MARIA	****9412*	A/A1 SANITARIA	1
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
MACHO DIAZ, MARIA	****4501*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			



Servicio Cántabro de Salud

Página 2

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A1 SANITARIA

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
MARTINEZ CHAMORRO, M. JOSEFINA	****4846*	A/A1 SANITARIA	4
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
MAZA DIEGO, RAQUEL	****0998*	A/A1 SANITARIA	4
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque A.			
MUNGUÍA ROZADILLA, FERNANDO	****7568*	A/A1 SANITARIA	4
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
PELLÓN SAINZ, LIDIA	****2916*	A/A1 SANITARIA	3
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
POSTIGO GARCIA, JUAN LORENZO	****0381*	A/A1 SANITARIA	3
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque A.			
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B.			
PUESTO CABRERO, IGNACIO	****3089*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
SAINZ DE ROZAS ARPIDE, LUIS ALBERTO	****7065*	A/A1 SANITARIA	4
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			

CVE-2020-8113

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213



Servicio Cántabro de Salud

Página 3

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A1 SANITARIA

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
SAIZ PEREZ, CESAR	****0385*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: No reúne el requisito de servicios prestados en la categoría para acceso al grado solicitado.			
SANCHEZ RUIZ, M LUISA	****0213*	A/A1 SANITARIA	4
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
VILLORIA ECHEGARAY, JUAN MANUEL	****5592*	A/A1 SANITARIA	4
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
VILLOTA HOYOS, ROSARIO	****4620*	A/A1 SANITARIA	4
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			



Servicio Cántabro de Salud

Página 1

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A2 SANITARIA

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
GARCIA RODRIGUEZ, AMELIA	****9786*	A/A2 SANITARIA	4
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
GONZALEZ MARTINEZ, MARIA SOLEDAD	****2167*	A/A2 SANITARIA	4
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque A.			
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
GUTIERREZ GARCIA, MARIA SOLEDAD	****5973*	A/A2 SANITARIA	3
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque A.			
GUTIERREZ ZURITA, JESUS MANUEL	****6566*	A/A2 SANITARIA	3
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
LARRAURI LAVIN, YOLANDA	****1485*	A/A2 SANITARIA	4
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MANTILLA PEÑALBA, M. YOLANDA	****8557*	A/A2 SANITARIA	4
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B.			
OJUGAS ZABALA, SONIA	****6148*	A/A2 SANITARIA	4
Excluido por: No reúne el requisito de servicios prestados en la categoría para acceso al grado solicitado.			

CVE-2020-8113

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A2 SANITARIA

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
--------------------	-----	----------------	------------------

Página 2



Servicio Cántabro de Salud

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I

A/A1 SANITARIA

TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
--------------------	-----	----------------	------------------

ALVAREZ ALVAREZ, CRISTINA

****5376*

A/A1 SANITARIA

2

Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.

BRAVO GONZALEZ, JESUS MIGUEL

****1493*

A/A1 SANITARIA

2

Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B.

Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.

Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.

Excluido por: No ser personal estatutario sanitario fijo o funcionario de carrera de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada o titular de plaza vinculada de las II.SS. del SCS

COS VELO, MONICA

****3876*

A/A1 SANITARIA

4

Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.

Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.

DEHESA SAINZ-TERREROS, JAVIER

****1685*

A/A1 SANITARIA

2

Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.

DE LA PUENTE FORMOSO, M ROSA

****0641*

A/A1 SANITARIA

4

Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.

Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.

Excluido por: No reúne el requisito de servicios prestados en la categoría para acceso al grado solicitado.

GANDARILLAS GONZALEZ, MARCO ANTONIO

****1304*

A/A1 SANITARIA

3

Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.

Página 1

CVE-2020-8113

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213



Servicio Cántabro de Salud

Página 2

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A1 SANITARIA TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
HERRERAS MARTINEZ, ROSA M	****4670*	A/A1 SANITARIA	4
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
MARTIN GURPEGUI, JOSE LUIS	****4617*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
OCEJO VIÑALS, JAVIER GONZALO	****1061*	A/A1 SANITARIA	1
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
ORALLO TOURAL, VICTORIA	****8182*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
PARDO LLEDIAS, JAVIER	****6921*	A/A1 SANITARIA	3
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
PEREA MUÑOZ, RODRIGO	****5293*	A/A1 SANITARIA	4
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
RICO GUTIERREZ, MARIANO	****5978*	A/A1 SANITARIA	4
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
RODRIGUEZ ENTEM, FELIPE	****9981*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B.			



Servicio Cántabro de Salud

Página 3

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A1 SANITARIA TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
SANGRADOR RASERO, ANA MARIA	****9309*	A/A1 SANITARIA	4
Excluido por: No se encuentra en servicio activo o con reserva de plaza o puesto en la categoría a la que opta en su solicitud.			
Excluido por: No reúne el requisito de servicios prestados en la categoría para acceso al grado solicitado.			
SECO OLMEDO, ISABEL	****3309*	A/A1 SANITARIA	4
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B.			
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
Excluido por: No reúne el requisito de servicios prestados en la categoría para acceso al grado solicitado.			
TOVAL FERNANDEZ, M MATILDE	****2897*	A/A1 SANITARIA	4
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
TRABANCO MORAN, SONIA	****8548*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			

CVE-2020-8113

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213



Servicio Cántabro de Salud

Página 1

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 SANITARIA TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
CALVO BERMEJO, ANA MARIA	****2108*	A/A2 SANITARIA	4
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
GUTIERREZ SORDO, BLANCA	****1397*	A/A2 SANITARIA	4
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
Excluido por: No se encuentra en servicio activo o con reserva de plaza o puesto en la categoría a la que opta en su solicitud.			
Excluido por: No reúne el requisito de servicios prestados en la categoría para acceso al grado solicitado.			
LAVIN CASTAÑEDA, PILAR	****5095*	A/A2 SANITARIA	1
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			
MENENDEZ GARCIA, ROCIO	****4468*	A/A2 SANITARIA	2
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
PEREZ GONZALEZ, TERESA	****2872*	A/A2 SANITARIA	3
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
TORRE VALLE, ALFONSO	****3872*	A/A2 SANITARIA	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
VILORIA HERNANDEZ, GEMMA	****8802*	A/A2 SANITARIA	4
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			



Servicio Cántabro de Salud

Página 2

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area I A/A2 SANITARIA TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
--------------------	-----	----------------	------------------

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213



Servicio Cántabro de Salud

Página 1

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area II A/A1 SANITARIA TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
DIEGO GUTIERREZ, VICTOR JOSE DE	****1659*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: No ser personal estatutario sanitario fijo o funcionario de carrera de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada o titular de plaza vinculada de las II.SS. del SCS			
HERNANDEZ CASTRILLO, ALBERTO	****2072*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
PEREZ SANTAMARIA, MARIANO	****8089*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: No ser personal estatutario sanitario fijo o funcionario de carrera de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada o titular de plaza vinculada de las II.SS. del SCS			
RODRIGUEZ FERNANDEZ, M. TERESA MERCEDES	****1349*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			



Servicio Cántabro de Salud

Página 1

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Area II A/A2 SANITARIA TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
FRAILE DE MARCOS, JOSE LUIS	****4222*	A/A2 SANITARIA	1
Excluido por: No ser personal estatutario sanitario fijo o funcionario de carrera de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada o titular de plaza vinculada de las II.SS. del SCS			
RAMOS HERBELLA, ROSA AZUCENA	****8397*	A/A2 SANITARIA	4
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			
TURRADO VILLAR, VANESA	****8697*	A/A2 SANITARIA	3
Excluido por: Ya tiene reconocido el grado solicitado.			

CVE-2020-8113

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213



Servicio Cantabro de Salud

Página 1

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Areas III A/A1 SANITARIA y IV TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
FERNANDEZ FORCELLEDO, JOSE LUIS	****8002*	A/A1 SANITARIA	4
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B. Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C. Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados. Excluido por: No reúne el requisito de servicios prestados en la categoría para acceso al grado solicitado.			
FERNANDEZ PELLON, LUIS	****2859*	A/A1 SANITARIA	2
Excluido por: No cumple el intervalo de tiempo establecido entre los distintos grados.			
GONZALEZ RUIZ, ISIDRO	****2186*	A/A1 SANITARIA	4
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque B.			
IZA CASTANEDO, VALENTIN	****1593*	A/A1 SANITARIA	1
Excluido por: No ser personal estatutario sanitario fijo o funcionario de carrera de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada o titular de plaza vinculada de las II.SS. del SCS			



Servicio Cantabro de Salud

Página 1

Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional

Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Areas III A/A2 SANITARIA y IV TODOS los Grados

DESESTIMACION
PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
SAINZ TERAN, FLORINDA	****5492*	A/A2 SANITARIA	4
Excluido por: No alcanza el mínimo de créditos exigido en el bloque C.			

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213



Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional
Convocatoria: 17PCP/1901

Centro: Sin Centro asignado

A/A1 SANITARIA

TODOS los grados

**DESESTIMACIÓN
PROVISIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	GRADO SOLICITADO
--------------------	-----	----------------	------------------

ORTEGA MENDI, MANUEL	****0956*	A/A1 SANITARIA	1
----------------------	-----------	----------------	---

Excluido por: No estar incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios del SCS.

ROMERO RUIZ, GERMÁN MANUEL	****9715*	A/A1 SANITARIA	4
----------------------------	-----------	----------------	---

Excluido por: No estar incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios del SCS.

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2020-8169 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2020.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria del día 30/10/2020 el expediente de modificación de crédito núm. 3/2020 dentro del vigente presupuesto general de 2020, estará de manifiesto en la Secretaría de esa Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 168 del mismo texto legal, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa, 30 de octubre de 2020.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2020/8169

CVE-2020-8169

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO**CVE-2020-8172** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas ordenanzas fiscales.*

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2020, la modificación de diversas ordenanzas fiscales de impuestos, tasas, precios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), se abre un trámite de información pública, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, obrante en este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Por expresa habilitación legal (art. 17.3 TRLRHL), este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo automáticamente si no se presentan reclamaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con el texto completo de la modificación. En cumplimiento del art. 17.4 TRLHL no entrará en vigor hasta que no se haya llevado a cabo dicha publicación.

ORDENANZAS MODIFICADAS

- 5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.
- 9.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.
- 11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.
- 12.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHES, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

Matamorosa, 30 de octubre de 2020.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2020/8172

CVE-2020-8172

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2020-8135 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario financiada con cargo al remanente de Tesorería. Expediente 602205X.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario financiada con cargo al remanente de tesorería, Expediente 602205X.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario financiada con cargo al remanente de Tesorería, Expediente 602205X, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<https://campoodeyuso.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=602205>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Costana, Campoo de Yuso, 29 de octubre de 2020.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

2020/8135

CVE-2020-8135

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2020-8166 *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos 5/2020 y 6/2020.*

El Pleno del Ayuntamiento de en sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 6/2020, de suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, así como el expediente de modificación de créditos MC 5/2020, de suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Habiéndose sometido los expediente a información pública el 17 de septiembre de 2020 en el BOC sin que en el plazo concedido de 15 días hábiles se hubieran presentado reclamaciones, se considera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, definitivamente aprobada las modificaciones presupuestarias MC 5/2020 y MC 6/2020, que entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El presupuesto del ejercicio de 2020 queda resumido por capítulos de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo I	165.548,45 €	Capítulo I	59.944,88 €
Capítulo II	108.991,63 €	Capítulo II	3.260,47 €
Capítulo III	1.300,00 €	Capítulo III	41.040,20 €
Capítulo IV	4.461,60 €	Capítulo IV	186.232,73 €
Capítulo V	0,00 €	Capítulo V	0,00 €
Capítulo VI	23.840,32 €	Capítulo VI	0,00 €
Capítulo VII	0,00 €	Capítulo VII	14.374,80 €
Capítulo VIII	0,00 €	Capítulo VIII	21.244,24 €
Capítulo IX	21.955,32 €	Capítulo IX	0,00 €
TOTAL	326.097,32 €	TOTAL	326.097,32 €

Contra la aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Santiurde de Reinosa, 23 de octubre de 2020.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2020/8166

CVE-2020-8166

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2020-8147 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2020.*

Este Ayuntamiento mediante Acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de 2020 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2020 por transferencias de créditos, dicho expediente se ha anunciado mediante edicto expuesto en tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria número 150 de 6 de agosto de 2020 a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan interpuesto reclamaciones contra el citado Acuerdo, queda elevado a definitivo el mismo, con el siguiente resumen:

Expediente de modificación de créditos núm. 4/2020. Resumen por capítulos de Gastos.

CAPÍTULO	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	TOTAL MOD.	CRÉDITO DEFINITIVO
1	De personal	0,00	84.811,80	0,00	305.389,68
2	Bienes corrientes y servicios	0,00	21.856,39	0,00	421.893,61
3	Financieros	0,00	0,00	0,00	3.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	47.200,00
6	Inversiones reales	110.666,80	3.998,00	0,00	486.911,59
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	8.301,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	256.018,74
TOTAL		110.666,80	110.666,19	0,00	1.528.714,62

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soba, 29 de octubre de 2020.

El alcalde,

Julián Fuentesilla García.

2020/8147

CVE-2020-8147

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

CONCEJO ABIERTO DE LA RIVA

CVE-2020-8127 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Riva, 23 de octubre de 2020.

El alcalde,

Santiago Fernández García.

[2020/8127](#)

CVE-2020-8127

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

CONCEJO ABIERTO DE LA RIVA

CVE-2020-8128 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019 y 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de LA RIVA para los ejercicios 2019 y 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se someten los expedientes a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados estos presupuestos generales.

La Riva, 23 de octubre de 2020.

El alcalde,

Santiago Fernández García.

[2020/8128](#)

CVE-2020-8128

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

JUNTA VECINAL DE LIENCRES

CVE-2020-8132 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Liencres, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	34.520,00	0,00	0,00	34.520,00
5	Ingresos patrimoniales	26.000,00	0,00	0,00	26.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	4.035,62	0,00	4.035,62
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		60.520,00	4.035,62	0,00	64.555,62

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.520,00	14.399,98	0,00	46.919,98
3	Gastos financieros	300,00	0,00	161,15	138,85
4	Transferencias corrientes	17.700,00	0,00	2.913,18	14.786,82
6	Inversiones reales	10.000,00	0,00	7.290,03	2.709,97
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		60.520,00	14.399,98	10.364,36	64.555,62

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liencres, 29 de octubre de 2020.

El presidente.

José Manuel Portilla Rumayor.

2020/8132

CVE-2020-8132

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

JUNTA VECINAL DE LIENCRES

CVE-2020-8134 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2020 del presupuesto del ejercicio 2020 de la Entidad Local Menor de Liencres, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por áreas de gasto y capítulos.

ÁREA DE GASTO Y CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS
3.PRODUCCIONES DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE				
2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.600,00	0,00	0,00	2.600,00
Total del Área de Gasto 3	12.600,00	0,00	5.000,00	7.600,00
4. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL				
6. INVERSIONES REALES	4.560,00	0,00	0,00	4.560,00
Total del Área de Gasto 4	4.560,00	0,00	0,00	4.560,00
9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL				
2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	23.060,00	5.000,00	0,00	28.060,00
3. GASTOS FINANCIEROS	300,00	0,00	0,00	300,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
Total del Área de Gasto 9	24.360,00	5.000,00	0,00	29.060,00
TOTAL	41.520,00	5.000,00	5.000,00	41.520,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liencres, 29 de octubre de 2020.

El presidente,

José Manuel Portilla Rumayor.

2020/8134

CVE-2020-8134

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

JUNTA VECINAL DE LIENCRES**CVE-2020-8138** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2020 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Lienres, 29 de octubre de 2020.

El presidente,

José Manuel Portilla Rumayor.

2020/8138

CVE-2020-8138

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

JUNTA VECINAL DE VIOÑO

CVE-2020-8133 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Vioño, 25 de agosto de 2020.

La presidenta,

Inmaculada Araunabeña Varela.

2020/8133

CVE-2020-8133

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-8107 *Aprobación y exposición pública de Tasas varias de Ocupación de Vía Pública con Máquinas Expendedoras, Mercancías y Aceras, del 2020 y, apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de octubre de 2020, han sido aprobados los siguientes padrones de los contribuyentes correspondientes al ejercicio 2020:

- Padrón de Ocupación de Vía Pública con Máquinas Expendedoras.
- Padrón de Ocupación de Vía Pública con Mercancías.
- Padrón de Ocupación de Vía Pública con Aceras.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El período voluntario de ingreso, abarcará desde el 30 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o en la entidad CaixaBank, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 27 de octubre de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2020/8107

CVE-2020-8107

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-8108 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas del Servicio de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia Domiciliaria y Catering Social del mes de septiembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de octubre de 2020, han sido aprobados los siguientes padrones municipales correspondientes al mes de septiembre - ejercicio 2020:

- Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Padrón del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Padrón del Servicio de Catering Social.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El período voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el último día del mes siguiente al periodo al que corresponda el servicio que se está pasando.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de finalización del servicio y el último día del mes siguiente.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 27 de octubre de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2020/8108

CVE-2020-8108

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2020-8126 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 202, de 21 de octubre de 2020, de Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del tercer trimestre de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 28/2020.*

Procede rectificar el siguiente anuncio publicado en el BOC por errores existentes corrigiéndose en los siguientes términos:

1- Exposición pública padrón Tasas Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado tercer trimestre de 2020. Publicado en el BOC el 21 de octubre de 2020, n.º 202.

Dice: Periodo de cobro en voluntaria del 15 de octubre al 15 de noviembre de 2020.

Debe decir: Periodo de cobro en voluntaria del 15 de octubre al 16 de diciembre de 2020 ambos inclusive.

Ribamontán al Monte, 26 de octubre de 2020.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2020/8126

CVE-2020-8126

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2020-8104 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2020 se aprobó el padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, se expone al público en las Oficinas Municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Se fija el período voluntario de cobro el comprendido entre los días 9 de noviembre y 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En las oficinas de "AQUARBE, SAU" sitas en Unquera, Urbanización Tina mayor, local número 7, los miércoles y viernes en horario de 10:00 a 12:00 horas, así como en cualquier oficina de Caja Cantabria, en el horario estipulado por la entidad para el cobro de recibos.

— Para resolver cualquier duda pueden dirigirse al teléfono de las oficinas de Aquarbe 942 717 296, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, a través del centro de atención telefónica 900 530 017 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas o a través de la página web www.aquarbe.es/contacta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesús, Val de San Vicente, 28 de octubre de 2020.

La alcaldesa en funciones,

Olga Borbolla Tarano.

2020/8104

CVE-2020-8104

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2020-8129 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos del Ayuntamiento de Entrambasaguas, por Acuerdo de Pleno extraordinario de fecha 29 de octubre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://entrambasaguas.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Entrambasaguas, 29 de octubre de 2020.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2020/8129

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2020-8122 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 137, de 17 de julio de 2020, de aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Servicios de Suministro de Agua y Alcantarillado.*

Procede rectificar el siguiente anuncio publicado en el BOC por errores existentes corrigiéndose en los siguientes términos:

1.- Ordenanza reguladora Tasa Servicio Alcantarillado publicado en el BOC de 17 de julio de 2020, n.º 137, artículo 4 tarifas, dice:

- a- Viviendas y locales comerciales.
- b- Uso doméstico o industriales.

Debe decir:

- a- Usos domésticos.
- b- Usos no domésticos o industriales.

Ribamontán al Monte, 26 de octubre de 2020.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2020/8122

CVE-2020-8122

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-8139 *Decreto 79/2020, de 29 de octubre, por el que se concede una subvención a determinados Ayuntamientos o Mancomunidades de Cantabria por la gestión de los residuos urbanos realizada a través del servicio público autonómico de gestión de residuos urbanos.*

La producción de residuos se encuentra en continuo aumento, lo cual repercute directamente en la sostenibilidad ambiental y en la sostenibilidad del propio modelo económico, constituyendo la reducción de la generación de los residuos y su adecuada gestión uno de los principales problemas a los que se enfrentan las sociedades contemporáneas, que yuxtaponen transversalmente políticas públicas en ámbitos diversos.

El artículo 149.1.23 de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva para fijar la legislación básica en materia de protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas para establecer fórmulas adicionales de control. Por su parte, la Comunidad Autónoma de Cantabria asume, en virtud del artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en el marco de la legislación básica del estado, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas.

Por su parte, los municipios asumen, como competencias propias, en base a lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, la competencia en materia de medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la conminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas. En relación con lo anterior, específicamente, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece en su artículo 12.5.a) que corresponde a las entidades locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

En el ámbito sectorial, el Decreto 14/2017, de 23 de marzo, aprueba el Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023, que presenta un enfoque integrador, pues aún en un solo texto la totalidad de los flujos de residuos generados en la Comunidad Autónoma, haciendo especial hincapié en los aspectos ambientales, económicos y sociales. Con dicho instrumento se trata de dar continuidad a los anteriores planes y dotar a Cantabria de herramientas eficaces para cumplir con los objetivos establecidos en la legislación sobre esta materia y en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos, aprobado en noviembre de 2015, para el período que abarca del año 2016 al año 2022. Así mismo, tiene en cuenta el contenido del Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020.

En este contexto, la necesidad de coordinar en el ámbito superior al municipal la gestión integral de residuos sólidos, la repercusión que este acuciante problema posee sobre el medio ambiente de la Comunidad Autónoma y la necesidad de optimizar las cuantiosas inversiones en equipamientos e infraestructuras, hace la Comunidad Autónoma de Cantabria, en base a las competencias mencionadas y a las que le corresponden como Diputación provincial por su carácter uniprovincial, adopte medidas al respecto. Así, la Ley de Cantabria 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Cantabria, declara servicio público de titularidad autonómica, por su carácter supramunicipal, el almacenamiento en estaciones de transferencia de residuos urbanos, la valorización o eliminación de éstos, así como su trans-

porte desde las estaciones de transferencia a las instalaciones de tratamiento y la recogida selectiva de dichos residuos mediante el establecimiento de puntos limpios, sin perjuicio de que las entidades locales puedan implantar los suyos propios. Del mismo modo, el artículo 6.2 en conexión con el artículo 9 de dicha ley, recogen el compromiso del Gobierno de Cantabria en prestar el apoyo necesario a las entidades locales cuando éstas no puedan hacerse cargo de la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos.

Precisamente, con el objetivo de facilitar la mejor participación de las entidades locales de Cantabria en la ejecución de los instrumentos autonómicos de planificación sobre residuos urbanos, en fecha 26 de octubre de 2006 se firma el Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios y Provincias para la prestación de determinados servicios de gestión de residuos urbanos. En el ámbito de este Convenio, el Gobierno de Cantabria asume: por un lado hacerse cargo de la prestación del servicio público de gestión de residuos urbanos devengando la correspondiente tasa; por otro lado, asumir la prestación de los servicios de gestión no incluidos en el servicio público (los de recogida en baja que abarcan las actividades de recogida y transporte de residuos urbanos hasta las plantas de transferencia o directamente hasta las plantas de gestión final) cuando sea solicitado por la entidad local y mediante el pago de un precio público fijado al efecto. En paralelo, dicho convenio articula el compromiso autonómico de subvencionar los costes de explotación correspondientes en las cuantías que se consideren convenientes para evitar que se produzcan discriminaciones por razones socioeconómicas, poblacionales o de ubicación geográfica. A tal efecto, los municipios, mancomunidades, consorcios y demás entidades locales de Cantabria podrán adherirse individualmente al citado Convenio, al objeto de conseguir una mejor eficacia y eficiencia de la gestión de los residuos urbanos en el territorio de la Comunidad Autónoma.

El Gobierno de Cantabria presta los servicios de gestión de residuos urbanos incluidos en el marco de aplicación del Convenio, mediante encomienda de gestión a la entidad Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (MARE, SA), como sociedad mercantil pública que forma parte del Sector Público Institucional autonómico, actualmente adscrita a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que resulta medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En este contexto, los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos hasta las estaciones de transferencia o directamente hasta las instalaciones de gestión final, cuya prestación haya sido solicitada al Gobierno de Cantabria por las correspondientes entidades locales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1993, de 18 de noviembre, se retribuye mediante precios públicos, inicialmente fijados mediante Decreto 160/2005, de 15 de diciembre, que determinaba la medida de facturación en toneladas. Así mismo, la Orden MED 18/2012, de 18 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de gestión de residuos urbanos y hospitalarios para el año 2013, establece la retribución de este servicio en régimen de precio público inferior a su coste real, que se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo.

Ambas normas fueron posteriormente derogadas mediante Decreto 86/2013, de 26 de diciembre, por el que se fijan los precios públicos del Gobierno de Cantabria para el Servicio de recogida y transporte de residuos domésticos, que modifica la unidad de medida de facturación del precio público, de tonelada a número de vaciado, con el objeto de disponer de una medida que sea representativa del factor de coste del servicio solicitado por los Ayuntamientos. Este cambio normativo repercute en la Hacienda Local, y ocasiona a los Ayuntamientos y mancomunidades un incremento del importe anual a pagar por la prestación del mismo servicio.

La puesta en marcha de estas medidas de racionalización, van acompañadas de la creación de un fondo de entregas dinerarias sin contraprestación a los Ayuntamientos y mancomunidades receptores del servicio, de tal forma que al finalizar el periodo de vigencia de dicho fondo (año 2021), el precio público de recogida de residuos domésticos deberá contemplar la totalidad del coste de servicio prestado, adaptándose así a las exigencias de la normativa de la Unión Europea. Los Ayuntamientos dispondrán así, de un periodo de adaptación para equilibrar

los ingresos obtenidos por las tasas de residuos que contemplan en sus ordenanzas al coste total del servicio que les será repercutido al finalizar dicho periodo de adaptación.

Por todo ello, el presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos o Mancomunidades de Cantabria en los que la gestión de los residuos urbanos se realiza a través del servicio público autonómico de gestión de residuos urbanos creado mediante Ley 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Residuos Sólidos Urbanos de Cantabria, con el objeto de materializar el compromiso del Gobierno de Cantabria en prestar el apoyo necesario a las entidades locales para la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos, a través de una medida de fomento, debido al incremento anual a pagar por la prestación del mismo servicio, consecuencia del cambio de unidad de medida del precio público.

En este caso, las características especiales que cumplen los Ayuntamientos y Mancomunidades que pueden optar a ella, y que no cumplen el resto de las entidades de similar naturaleza de la Comunidad Autónoma de Cantabria, justifica la modalidad de subvención mediante concesión directa, en tanto en cuanto hace inexistente la concurrencia competitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 22.3.c) y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria a propuesta de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Servicio Jurídico, de la Dirección General de Tesorería y Presupuestos y Política Financiera, y de la Intervención General, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de octubre de 2020,

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto la concesión de una subvención a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Cantabria relacionados en el Anexo del presente Decreto, por la gestión de los residuos urbanos realizada a través del servicio público autonómico de gestión de residuos urbanos correspondiente al año 2018, siendo una subvención de carácter excepcional atendiendo a las especiales características de los beneficiarios, lo que hace inexistente la concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.3.c), segundo párrafo, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La cuantía total de las subvenciones concedidas se destina a cubrir el incremento anual del precio público a pagar por el cambio de unidad de medida del servicio público autonómico de gestión de residuos sólidos urbanos.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en el presente Decreto es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en tanto que legislación básica, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo, habrá que estar a la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

Artículo 3. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Los beneficiarios de la subvención son los Ayuntamientos y Mancomunidades de Cantabria por la gestión de los residuos urbanos realizada a través del servicio público autonómico de gestión de residuos urbanos correspondiente al año 2018, que hayan sufrido impacto económico como consecuencia de la modificación de la unidad de facturación del precio público, y que hayan suscrito un acuerdo de adhesión al Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios y Provincias para la prestación de determinados servicios de gestión de residuos urbanos.

2. Los Ayuntamientos y Mancomunidades beneficiarias relacionados en el Anexo, deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 12 y con las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Cuantía y financiación.

1. La cuantía total de las subvenciones objeto del presente Decreto asciende a 540.000 euros, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 05.06.465B.463 "Fondo de Racionalización del Servicio de recogida de residuos domésticos", conforme establece la Ley 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

2. La subvención se distribuye entre los Ayuntamientos y Mancomunidades beneficiarias en la forma individualizada que figura en el Anexo calculada de acuerdo con lo dispuesto en este artículo.

3. La cuantía individualizada para cada beneficiario se ha calculado, de acuerdo al esfuerzo de racionalización real del servicio realizado por cada municipio o mancomunidad a lo largo del año

CVE-2020-8139

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

2018, entendiéndose a estos efectos por esfuerzo de racionalización la disminución porcentual del número de vaciados en relación al periodo temporal entre 2012 y el número de vaciados del año de cálculo de las entregas dinerarias sin contraprestación.

El esfuerzo de racionalización real realizado por cada municipio o mancomunidad se calcula por la variación porcentual entre los vaciados registrados en el año 2012 y los vaciados reales realizados y facturados en el año 2018. La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$\text{Esfuerzo de racionalización (\%)} = \frac{(\text{n}^{\circ} \text{ vaciados año 2018} - \text{n}^{\circ} \text{ vaciados base 2012})}{\text{n}^{\circ} \text{ vaciados base 2012}} \times 100$$

Donde:

Nº vaciados año 2018: Número de vaciados efectivamente realizados y facturados al municipio o mancomunidad en el año de referencia del cálculo. El cómputo de vaciados efectivamente realizados por cada anualidad será acreditado por la documentación aportada por la entidad que presta el servicio que se retribuye.

Nº vaciados base 2012: Número de vaciados efectivamente realizados al municipio o mancomunidad en el año 2012.

4. La cuantía disponible del Fondo de Racionalización del Servicio de Recogida de Residuos Domésticos, se ha distribuido entre los beneficiarios de forma proporcional al esfuerzo de racionalización real de cada uno de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Importe (€)} = \frac{\text{Esfuerzo racionalización del beneficiario} \times \text{Fondo de Racionalización}}{\sum \text{esfuerzos de racionalización de todos los solicitantes}}$$

Donde:

- Importe (€): La parte del Fondo de Racionalización que corresponde a cada beneficiario.

Esfuerzo de racionalización del beneficiario: La variación porcentual del número de vaciados entre el año base (2012) y el año de cálculo de las entregas dinerarias sin contraprestación.

Fondo de Racionalización: El importe en € disponible para compensar a las entidades locales por la racionalización del servicio de recogida de residuos domésticos.

- $\sum$ Esfuerzos de racionalización de todas las entidades locales: Es el sumatorio de todos los esfuerzos de racionalización reales de las entidades locales que reúnan las condiciones para acceder a las entregas dinerarias sin contraprestación.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.
2. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, sin que resulte precisa la convocatoria pública al no existir concurrencia competitiva pues, la actividad subvencionada constitutiva del incremento de coste de servicio por cambio de criterio de facturación, excluye la posibilidad de acceso de cualquier otro beneficiario.

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El abono de las subvenciones se realizará previa solicitud, tras la aprobación y publicación del presente Decreto, mediante un anticipo del 100% de la ayuda concedida. A tal efecto, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático tramitará el correspondiente expediente de gasto y comprobará el cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 3.

CVE-2020-8139

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

3. La justificación de la subvención se realizará mediante certificado expedido por el secretario interventor de cada entidad, que deberá ser aportada en el plazo máximo de 6 meses desde el pago del anticipo.

Artículo 7. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha ley.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Efectos

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 29 de octubre de 2020.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2020/8139](#)

CVE-2020-8139

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL**

CVE-2020-8124 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las ayudas concedidas al amparo de la Orden del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 19 de diciembre de 2019, por la que se convocan las Ayudas a los Ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias en 2020, de conformidad con las bases reguladoras de la Orden MED/21/2017, de 12 de junio (Boletín Oficial de Cantabria número 118, de 20 de junio de 2017), modificada por la Orden MED/36/2018, de 5 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria número 219, de 9 de noviembre de 2018).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General de Desarrollo Rural, como órgano intermedio de gestión, acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha de 21 de septiembre de 2020.

La finalidad de estas ayudas es construir o mejorar las infraestructuras agrarias y la gestión del territorio, así como facilitar el acceso a las superficies agrarias, su uso, conservación y consolidación en beneficio de las condiciones de vida y de trabajo de los profesionales agrarios, la mejora de la competitividad y una reducción de costes, así como una protección indirecta del medio ambiente.

La financiación de estas subvenciones se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.763 con cargo a las disponibilidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020 y estarán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado a través del MAPA.

CVE-2020-8124

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

AYUDAS CONCEDIDAS

NOMBRE ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
AYTO DE MOLLEDO	P3904600H	29.124,70 €
AYTO DE VALDEOLEA	P3909200B	30.000,00 €
AYTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA	P3901000D	29.299,99 €
AYTO DE CIEZA	P3902100A	29.308,62 €
AYTO DE SOBA	P3908300A	30.000,00 €
AYTO DE CABUERNIGA	P3901400F	30.000,00 €
AYTO DE PESAGUERO	P3905000J	29.219,00 €
AYTO DE VEGA DE LIEBANA	P3909600C	29.944,74 €
AYTO DE VILLAFUFRE	P3910000C	29.409,00 €
AYTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	P3903200H	30.000,00 €
AYTO DE LUENA	P3903900C	30.000,00 €
AYTO DE PEÑARRUBIA	P3904900B	30.000,00 €
AYTO DE RIONANSA	P3906300C	29.200,00 €
AYTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL	P3907100F	29.995,90 €
AYTO DE SANTIURDE DE REINOSA	P3907700C	29.912,27 €
AYTO DE LOS TOJOS	P3908600D	29.959,74 €
AYTO DE ARREDONDO	P3900700J	29.868,85 €
AYTO DE SELAYA	P3908200C	30.000,00 €
AYTO DE SARO	P3908100E	30.000,00 €
AYTO DE ARENAS DE IGUÑA	P3900400G	29.970,08 €

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

NOMBRE ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
AYTO DE CAMALEÑO	P3901500C	29.983,80 €
AYTO DE VEGA DE PAS	P3909700A	29.524,00 €
AYTO DE LIENDO	P3903600I	30.000,00 €
AYTO DE PUENTE VIESGO	P3905600G	29.867,64 €
AYTO DE RUENTE	P3906600F	29.877,02 €
AYTO DE RUESGA	P3906700D	29.920,00 €
AYTO DE SANTIURDE DE TORANZO	P3907800A	29.499,99 €
AYTO DE UDIAS	P3909000F	30.000,00 €
AYTO DE CAMPOO DE YUSO	P3901700I	29.449,00 €
AYTO DE ESCALANTE	P3902900D	25.358,27 €
AYTO DE RAMALES DE LA VICTORIA	P3905700E	29.429,56 €
AYTO DE TUDANCA	P3908900H	30.000,00 €
AYTO DE SOLORZANO	P3908400I	30.000,00 €
AYTO DE ANIEVAS	P3900300I	29.900,07 €
AYTO DE LAMASON	P3903400D	29.161,00 €
AYTO DE MIERA	P3904500J	29.883,37 €
AYTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO	P3907000H	23.510,30 €
AYTO DE VALDALIGA	P3909100D	30.000,00 €
AYTO DE POLACIONES	P3905300D	25.223,09 €

Santander, 29 de octubre de 2020.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Luisa Pascual Mínguez.

2020/8124

CVE-2020-8124

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

CVE-2020-8130 *Orden MED/23/2020, de 28 de octubre, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica para graduados universitarios en el Área de Industrias Agrarias y Alimentarias.*

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en el ámbito de actuación del sector de las industrias agrarias y alimentarias, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos, hacen necesario promover y facilitar una acción formativa previa, que complemente la específica adquirida en la Universidad que, en definitiva, permitirá la existencia en el sector profesional relacionado con las industrias agrarias y alimentarias de técnicos formados y cualificados en unas áreas de tanta relevancia en la actualidad, máxime ante la escasez en nuestra Comunidad de personal especializado.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en el área de las industrias agrarias y alimentarias, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las Bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de becas para formación práctica de graduados universitarios especializados en industrias agrarias y alimentarias.

Las becas se concederán tras la oportuna convocatoria realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Campo de especialización y Centro de actividades.

1. La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente convocará becas o ayudas económicas individuales para la formación práctica de graduados universitarios especializados en el área de las industrias agrarias y alimentarias.

Las becas se otorgarán para realizar estudios y trabajos de formación práctica en técnicas elementales de ordenación, fomento y control en el ámbito de actuación del sector de las industrias agrarias y alimentarias.

2. El centro de actividades se ubicará en las dependencias del Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, sito en la C/ Albert Einstein, Nº 2, PCTCAN, 39011, de la localidad de Santander.

Artículo 3. Duración y cuantía.

1. Tendrán la duración que se establezca en la correspondiente convocatoria, con límite máximo de doce meses. El importe mensual bruto de cada beca será el que se exponga en la correspondiente convocatoria y, en cualquier caso, el límite máximo será el establecido legalmente. Las becas podrán prorrogarse, excepcionalmente, una sola vez, por un período máximo de doce meses.

2. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

3. Las becas concedidas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo periodo.

4. La concesión de becas y su prórroga estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes.

Artículo 4. Solicitantes.

Pueden solicitar la concesión de las becas de formación prácticas en el área de las industrias agrarias y alimentarias quienes estén en posesión del título universitario oficial de Grado en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Los citados solicitantes podrán presentar solicitudes siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención del citado título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; Sean españoles o naturales de un país de la Unión Europea; No hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; No estar incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones; No hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente; No hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo del Anexo I de la presente Orden, dirigida al Consejero/a de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en el registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, nº 2, Edificio APIA-PCTCAN, 39011 de Santander), bien directamente, bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, o bien de forma telemática en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

- a) Fotocopia del NIF.
- b) Dos fotografías recientes de tamaño carné.
- c) Fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- d) Certificado de vecindad administrativa en Cantabria.
- e) Currículum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- f) Certificado del expediente académico, en el que se hará constar, como se establece en el apartado 1.a. de la base séptima de la presente Orden, las calificaciones por asignaturas y fecha o convocatoria de superación de las mismas y la nota media global del citado expediente académico.
- g) Certificado que acredite la experiencia práctica en los términos establecidos en el apartado 1.b. de la base séptima de la presente Orden.
- h) Certificado que acredite los conocimientos en inglés, francés o alemán en los términos establecidos en el apartado 1.c de la base séptima de la presente Orden.
- i) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Orga-

nismo Público o privado como consecuencia de expediente disciplinario. La citada declaración quedará acreditada con la presentación del Anexo II a la presente Orden.

j) Declaración jurada de no haber renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. La citada declaración quedará acreditada con la presentación del Anexo II a la presente Orden.

k) Declaración Responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones. La citada declaración quedará acreditada con la presentación del Anexo II a la presente Orden.

l) Declaración Jurada de no haber sido beneficiario de una o más becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos años o más. La citada declaración quedará acreditada con la presentación del Anexo II a la presente Orden.

Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para que subsane la omisión o insuficiencia. En la citada notificación se le comunicará que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de la solicitud lleva implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en las Bases reguladoras. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

Artículo 6. Tramitación y Resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Pesca y Alimentación. Las becas se concederán por el Consejero/a de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a propuesta de un Comité de Evaluación, integrado por el Director/a General de Pesca y Alimentación o funcionario/a en quien delegue, que actuará como Presidente/a; el Jefe/a del Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria o funcionario/a del Servicio en quien delegue y dos funcionarios del Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria, actuando uno de ellos como Secretario/a con voz pero sin voto. En el caso de imposibilidad de asistencia por parte de alguno de los miembros, por el Director/a General de Pesca y Alimentación designará un suplente. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el Secretario con el visto bueno del Presidente".

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar, en el plazo máximo de 60 días, la propuesta de concesión al Consejero/a de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a través del órgano instructor. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar es de tres meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si en ese plazo no se ha dictado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3. La concesión de las becas se propondrá por el citado Comité por mayoría de votos, pudiendo también proponer que se declare desierta. El Comité podrá proponer, asimismo, hasta un máximo de seis suplentes para el caso de renuncia de algún beneficiario.

4. El régimen de publicidad será el establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A tales efectos, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

5. La incorporación del becario a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión.

6. Contra la resolución del Consejero/a, que agota la vía administrativa, procede la interposición de recurso potestativo de reposición o acudir directamente a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Artículo 7. Méritos y valoración.

1. La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos, y ponderándose de la siguiente forma:

a) El expediente académico, en el que se harán constar las calificaciones por asignaturas y fecha o convocatoria de superación de las mismas y la nota media global del citado expediente académico.

Se valorará la nota media global del expediente académico con los siguientes puntos:

- Aprobado (5,00 - 6,99): 5 puntos.
- Notable (7,00 - 8,90): 10 puntos.
- Sobresaliente (9,00 -10,00): 15 puntos.
- Matrícula de honor: 20 puntos.

A partir de la segunda asignatura superada en segundas o posteriores matriculaciones se minorará la puntuación obtenida en 0,50 puntos por asignatura. El máximo de puntuación a minorar no podrá ser superior a 5 puntos.

b) Tener experiencia práctica acreditada en industria agroalimentaria. La citada experiencia deberá ser acreditada mediante certificado de informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social o a través del correspondiente certificado emitido por Entidad universitaria que acredite la realización de prácticas académicas universitarias externas curriculares o extracurriculares en industria agroalimentaria.

La experiencia práctica se valorará con los siguientes puntos:

- Hasta 69 horas: 5 puntos.
- De 70 a 139 horas: 7,5 puntos
- A partir de 140 horas: 10 puntos.

En el caso de experiencia práctica en industria agroalimentaria láctea, cárnica o pesquera que tenga la consideración de mediana empresa la valoración final de este mérito se multiplicará por 1,5 y en el caso de industria agroalimentaria láctea, cárnica o pesquera que tenga la consideración de gran empresa se multiplicará por 2. El cálculo de los efectivos y los importes financieros se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

c) Conocimientos de inglés, francés o alemán (acreditados mediante la aportación de los correspondientes certificados).

Las puntuaciones, según los niveles acreditados, serán las relacionadas a continuación:

— El nivel A1 se valorará con 1 punto, el nivel A2 con 1,5 puntos, el nivel B1 con 3 puntos, el nivel B2 con 3,5 puntos, el nivel C1 con 4,5 puntos y el nivel C2 con 5 puntos.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la presentación de la documentación que justifique la obtención de los mismos, bien certificados de los organismos oficiales o acreditados oficialmente o bien procedentes de entidades de reconocido prestigio que hayan sido promotores o tutores de la actividad, bien mediante la presentación de los títulos correspondientes, y deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

2. Los solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior podrán ser sometidos a una entrevista que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida. Esta entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime el Comité de Evaluación y la puntuación máxima será de 5 puntos.

El Comité de Evaluación podrá renunciar a la realización de la entrevista, motivándolo, cuando su realización no pueda influir en la selección de los candidatos.

3. En el caso de empate en la puntuación global obtenida por dos o más solicitantes, el desempate se resolverá adjudicando la beca a aquel solicitante que obtuvo una mayor puntuación en el criterio a que se refiere el punto 1.a) de esta base séptima "expediente académico".

Si aplicando este criterio, el empate persiste, el desempate se resolverá computando la puntuación obtenida en el apartado 1.b) "experiencia práctica". Si persistiese el empate se resolverá por sorteo.

Artículo 8. Modificación de la resolución de concesión.

La resolución será motivada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

Artículo 9. Obligaciones del becario.

1. El becario que acepte la beca que se le conceda adquiere, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los compromisos siguientes:

- a) Cumplir las Bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la prestación de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
- c) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.
- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- e) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.
- f) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el periodo de formación.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Director/a General de Pesca y Alimentación o tutor/a que se les designe por esta, en las condiciones de lugar, tiempo y dedicación que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor/a y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días hábiles al vencimiento de la última mensualidad, por el becario se hará entrega al Director/a General de Pesca y Alimentación de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el periodo de formación, al que se unirá informe del tutor/a. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

5. El becario está obligado a facilitar cuanta información, relacionada con la subvención, le sea requerida por la Intervención General de la Administración de La Comunidad Autónoma de Cantabria, El Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.3.ñ) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Cantabria.

Artículo 10. Certificación y Renuncia.

1. A la finalización del periodo completo de la beca, por el Director/a General de Pesca y

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

Alimentación se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su «currículum vitae».

2. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3. Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta convocatoria.

Artículo 11. Financiación.

El importe que percibirá cada adjudicatario, previo informe del tuto/ar especialista acreditativo de la asistencia efectiva, será el que quede establecido en la respectiva convocatoria, que se abonará a mes vencido, no sobrepasando la cantidad máxima fijada para cada ejercicio, por beca. El importe de las becas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cada anualidad.

Al citado importe bruto mensual de la beca se le aplicarán los porcentajes de retención que correspondan de Seguridad Social e IRPF, que se financiarán igualmente con cargo a las partidas presupuestarias que se consignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio.

Artículo 12. Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago, en los supuestos establecidos en el artículo 38 del Capítulo I Título II, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el procedimiento de reintegro y revocación se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la citada ley en particular en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en el periodo de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Normativa de carácter supletorio.

Serán de aplicación, con carácter supletorio para cuanto no haya sido previsto en esta Orden, las disposiciones de la Normativa Autonómica y Nacional en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de octubre de 2020.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

CVE-2020-8130

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACION
PROCESO SELECTIVO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA
GRADUADOS UNIVERSITARIOS EN EL ÁREA DE INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS

Página 1 de 2

Convocatoria:

Datos del solicitante

Titulación		Centro de expedición						
NIF		Nombre y apellidos						
Fecha de nacimiento	Localidad de nacimiento	Municipio nacimiento		Nacionalidad				
Tipo vía	Nombre de vía	Núm.	Portal	Blq.	Esc.	Piso	Puerta	C.P.
Localidad		Municipio			Provincia			
Tfno. Móvil		Correo electrónico			Tfno. Fijo			

Solicita

Ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y sus documentos adjuntos, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Declaro

- Que la nota media global de mi expediente académico es de .sobre 10 puntos.
- Que el número de asignaturas que he superado en segundas o posteriores matriculaciones ascienden a .
- Que el número de horas de prácticas en industria alimentaria ascienden a horas y que la citada industria tiene la consideración de:
☐ Microempresa y pequeña empresa ☐ Mediana empresa ☐ Gran empresa
- Que tengo conocimientos de inglés, francés o alemán de nivel acreditado:
☐ Nivel A1 ☐ Nivel A2 ☐ Nivel B1 ☐ Nivel B2 ☐ Nivel C1 ☐ Nivel C2

CVE-2020-8130

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213



Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente



Página 2 de 1

Documentos adjuntos

☐	Fotocopia del NIF.
☐	Dos fotografías recientes de tamaño carné.
☐	Fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
☐	Certificado de vecindad administrativa en Cantabria.
☐	Currículum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.
☐	Certificado del expediente académico en los términos establecidos en el apartado 1.a. de la base séptima de la Orden que regula las bases reguladoras para la concesión de las presentes becas.
☐	Certificado que acredite la experiencia práctica en los términos establecidos en el apartado 1.b. de la base séptima de la Orden que regula las bases reguladoras para la concesión de las presentes becas.
☐	Certificado que acredite los conocimientos en inglés, francés o alemán en los términos establecidos en el apartado 1.c. de la base séptima de la Orden que regula las bases reguladoras para la concesión de las presentes becas.
☐	Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o privado como consecuencia de expediente disciplinario. La citada declaración quedará acreditada con la presentación del Anexo II de la Orden que regula las bases reguladoras para la concesión de las presentes becas.
☐	Declaración jurada de no haber renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. La citada declaración quedará acreditada con la presentación del Anexo II de la Orden que regula las bases reguladoras para la concesión de las presentes becas.
☐	Declaración Responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones. La citada declaración quedará acreditada con la presentación del Anexo II de la Orden que regula las bases reguladoras para la concesión de las presentes becas.
☐	Declaración Jurada de no haber sido beneficiario de una o más becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos años o más. La citada declaración quedará acreditada con la presentación del Anexo II de la Orden que regula las bases reguladoras para la concesión de las presentes becas.

En , a de de 202

(Firma)

CONSEJERO/A DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
C/ ALBERT EINSTEIN, N°2 (PCTCAN) - 39011 - SANTANDER (CANTABRIA)

CVE-2020-8130

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213



Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente



ANEXO II
DECLARACION RESPONSABLE Y AUTORIZACION
PROCESO SELECTIVO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA
GRADUADOS UNIVERSITARIOS EN EL ÁREA DE INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS

Convocatoria:

D/ña. , con N.I.F. , declara bajo mi responsabilidad:

- Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- No haber renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
- No haber sido beneficiario de una o más becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos años o más.

Declaro que son ciertos los datos consignados en ella y sus documentos adjuntos y conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho.

Para que así conste y sirva ante la Consejería Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, suscribo la presente declaración y autorización,

En , a de de 202

(Firma)

CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
C/ ALBERT EINSTEIN, N°2 (PCTCAN) - 39011 - SANTANDER (CANTABRIA)

2020/8130

CVE-2020-8130

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE****SECRETARÍA GENERAL****CVE-2020-7813** *Relación de subvenciones superiores a tres mil euros (3.000,00 euros) concedidas en el tercer trimestre de 2020.*

Relación de subvenciones superiores a tres mil euros (3.000,00 €) concedidas por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en el tercer trimestre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se relacionan las subvenciones individualmente consideradas, de cuantía igual o superior a tres mil euros (3.000,00 €), concedidas durante el tercer trimestre de 2020 por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

Convocatoria: Resolución de 5 de febrero de 2020, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2020. (BOC número 33, de 18 de febrero de 2020).

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
Ayuntamiento de Castro Urdiales	P3902000C	9.272,12 €
Ayuntamiento de Piélagos	P3905200F	7.612,90 €
Ayuntamiento de Santander	P3907500G	9.369,72 €
Mancomunidad de Municipios Alto Asón	P3900573A	6.734,49 €
Mancomunidad de Municipios "Nansa"	P3900558B	4.880,06 €
Mancomunidad los Valles	P3900545I	4.225,00 €
Mancomunidad Saja Corona	P8901201G	7.905,70 €

Convocatoria: Resolución de 11 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2020 (BOC número 94, de 19 de mayo de 2020).

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
APLEC Inclusión Más Igualdad	G96048640	11.337,77 €
Asociación Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención del Maltrato Infantil C.A.V.A.S	V39066006	11.337,77 €
Asociación Ciudadana Cantabria Anti Sida (ACCAS)	G39329990	11.337,77 €
Asociación Consuelo Berges de Mujeres Separadas y Divorciadas	G39390299	11.337,77 €
Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural	G39291034	10.200,00 €
Asociación Evangélica Nueva Vida	G39456298	8.188,39 €
Asociación La Columbeta	G39686605	7.202,00 €
Asociación Rom-Romi	G39802459	7.558,52 €

CVE-2020-7813

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

Convocatoria: Resolución de 5 de julio, por la que se convocan las subvenciones para la realización de actividades deportivas y financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a clubes deportivos de Cantabria, año 2019:

CIF	ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
G39383625	CDB ATLETISMO TORRELAVEGA	6.637 €
G39386370	CDE REAL VALLE DE PIELAGOS	11.062 €
G39389820	CDE ARSAN	6.321 €
G39303995	CDE BALONCESTO PAS	8.849 €
G39200787	CDB BALONCESTO SOLARES	10.535 €
G39582697	CDE CANTBASKET 04	8.267 €
G39533914	CDE ESTELA DE CANTABRIA	8.814 €
G39715370	CDE TALENT	9.439 €
G39799713	CDE LOS CHELINES	7.585 €
G39488390	CDE BALONMANO PEREDA	13.990 €
G39232335	CDB BALONMANO SANTONA	12.811 €
G39398961	CDE IES JOSE M ^a PEREDA	6.299 €
G39531207	CDE TORREBALONMANO	12.642 €
G39844303	CDE ABEGON SPORT	10.114 €
G39593876	CDB CICLISTA MERUELO SAN MIGUEL	7.901 €
G39241302	CDB MONTE	13.485 €
G39805536	CDE MUSLERA	8.007 €
G39783527	CDE OCEJA	11.521 €
G39839790	CDE RACING FEMINAS	19.499 €
G39044847	CDB SARDINERO HOCKEY CLUB	16.238 €
G39476742	CDE NATACION-WATERPOLO SANTONA	3.161 €
V39010582	CDB REAL SOCIEDAD DE TENIS LA MAGDALENA	8.428 €
G39040332	CDB REMO VALLE DE CAMARGO	4.214 €
G39012323	CDB SANTONA CLUB DE REMO	9.503 €
G39456173	CDE S.D. DE REMO CASTRENA	9.249 €
V39010582	CDB REAL SOCIEDAD DE TENIS LA MAGDALENA	10.535 €
G39200126	CDB VOLEIBOL TORRELAVEGA	12.622 €

Convocatoria: Resolución de 11 de febrero de 2020, por la que se convocan subvenciones públicas, en concurrencia competitiva, para el fomento del deporte para personas con discapacidad (BOC de 20 de febrero de 2020),

NIF	Beneficiario	Importe concedido
G39041710	AMICA	10.000 €
G39010103	AMPROS (Asoc. cántabra a favor de las personas con discapacidad intelectual)	6.335 €

CVE-2020-7813

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

NIF	Beneficiario	Importe concedido
G39241831	ASCASAM (Asoc. cántabra pro-salud mental de Santander)	3.375 €
G39043054	ASPACE	4.331 €
G39032321	Asociacion de sordos de Santander y Cantabria	3.332 €

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Convocatoria: Resolución de 30 de diciembre de 2019, (extracto BOC de 15 de enero de 2020, nº 9), por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo, con identificador 490545 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS).
Aplicación Presupuestaria: 03.08.143A.781.04.

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP)	G-80176845	44.968,24 €
BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ(BIP)	G-78586104	33.218,33 €
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)	G-28838001	21.813,43 €

Convocatoria: Resolución de 30 de diciembre (Extracto, BOC nº 9 de 15 de enero de 2020) por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a cooperación al desarrollo Humano y Sostenible, con identificador 490536 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS).
Aplicación Presupuestaria: 03.08.143A.781.03.

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP)	G80176845	120.000,00 €
Fundación PROCLADE	G81364457	117.085,72 €
AIDA (Ayuda Intercambio y Desarrollo)	G82484882	117.443,48 €
Fundación TAU	G20823654	115.106,09 €
Movimiento por la Paz , el desarme y la libertad (MPDL)	G28838001	113.475,41 €
Manos Unidas	G28567790	109.126,96 €
Fundación Paz y Tercer Mundo (MUNDUBAT)	G95204160	108.699,13 €
ADANE (Amigos para el Desarrollo en África Negra)	G39445267	42.000,00 €
AMYCOS (ONG para la Cooperación Solidaria)	G09310749	58.765,00 €
Fundación Alianza por la Solidaridad	G78426558	97.015,36 €

Convocatoria: Resolución de 4 de febrero de 2020, (Extracto publicado en BOC de 12-2-2020), por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones de acción humanitaria y de promoción y defensa de los derechos humanos, con identificador 494605 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS).
Aplicación Presupuestaria: 03.08.143A.781.01.

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
Asamblea de Cooperación Por la Paz (ACPP)	G80176845	60.000,00 €
Movimiento por la Paz, el desarme y la libertad (MPDL)	G28838001	58.329,60 €
Fundación MUNDUBAT	G95204160	31.670,40 €

CVE-2020-7813

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

Convocatoria: Resolución de 11 de febrero de 2020, (Extracto publicado en BOC de 18 de febrero de 2020), por la que se convocan subvenciones para la realización de intervenciones de Educación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con identificador 495686 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Aplicación Presupuestaria: 03.08.143A.781.02.

Modalidad A: Intervenciones de educación para el desarrollo que se lleven a cabo en el ámbito educativo formal

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
Fundación Jóvenes y Desarrollo (JyD)	G82641408	24.454,76-€
Asamblea de Cooperación para la Paz (ACCP)	G80176845	23.192,86-€
Movimiento por la Paz, el desarme y la libertad (MPDL)	G28838001	22.721,43-€
Transformando Futuros	G39692959	22.659,52-€
Fundación Interred	G80468564	21.978,57 €
Asociación Imagine por la Cultura, la Diversidad y la Unión de los Pueblos	G39657663	17.462,88-€

Modalidad B: Intervenciones de Educación para el Desarrollo que se lleven a cabo fuera del ámbito educativo formal

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
Movimiento por la Paz, el desarme y la libertad (MPDL)	G28838001	24.733,40-€
Brigadas Internacionales de Paz (BIP)	G78586104	24.195,24€-€
Ayuda, intercambio y desarrollo (AIDA)	G82484882	10.000,00 €
Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP)	G80176845	18.601,34-€

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN CULTURAL

Convocatoria: Resolución de 22 de octubre de 2019 por la que se convoca el PREMIO NOVELA GRÁFICA GOBIERNO DE CANTABRIA 2019

BENEFICIARIO	CIF/ PASAPORTE	IMPORTE CONCEDIDO
Rodrigo Lucio Sotelo en nombre propio y en representación de Carlos Dearmas	***7491* ***3611**	4.500,00 €

Convocatoria: Resolución de 13 de mayo de 2020 por la que se regula la concesión de SUBVENCIONES A GALERÍAS PARA LA PRESENCIA EN FERIAS FUERA DE CANTABRIA

BENEFICIARIO	CIF	Importe concedido
JUAN GONZÁLEZ DE RIANCHO BEZANILLA	***1748**	4.651,84 €
JUAN GONZÁLEZ DE RIANCHO BEZANILLA	***1748**	3.061,67 €
JUAN GONZÁLEZ DE RIANCHO BEZANILLA	***1748**	3.343,51 €
JUAN SILIÓ CERVERA	***8344**	6.526,81 €
JUAN SILIÓ CERVERA	***8344**	5.340,12 €
JUAN SILIÓ CERVERA	***8344**	6.081,80 €
ESTELACAEI SL (GALERIA ESPIRAL)	B39636253	5.407,37 €

CVE-2020-7813

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

BENEFICIARIO	CIF	Importe concedido
ESTELACAELI SL (GALERIA ESPIRAL)	B39636253	6.735,56 €
ESTELACAELI SL (GALERIA ESPIRAL)	B39636253	3.935,80 €
ESTELACAELI SL (GALERIA ESPIRAL)	B39636253	3.517,80 €

Convocatoria: Resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 12 de febrero de 2020, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la adquisición de fondos bibliográficos.

ENTIDAD LOCAL	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
AMPUERO	P3900200A	4.691,00 €
ARGOÑOS	P3900500D	4.000,00 €
ASTILLERO, EL	P3900800H	5.100,00 €
CABEZÓN DE LA SAL	P3901200J	3.500,00 €
CAMARGO	P3901600A	5.000,00 €
CASTRO URDIALES	P3902000C	6.000,00 €
COLINDRES	P3902300G	7.000,00 €
COMILLAS	P3902400E	5.000,00 €
CORRALES DE BUELNA	P3902500B	7.692,31 €
ENTRAMBASAGUAS	P3902800F	4.000,00 €
LAREDO	P3903500A	7.692,31 €
LIENDO	P3903600I	3.815,40 €
MAZCUERRAS	P3904100I	3.500,00 €
MIENGO	P3904400C	5.000,00 €
POLANCO	P3905400B	3.900,00 €
RAMALES	P3905700E	5.000,00 €
REINOSA	P3905900A	5.000,00 €
RUENTE	P3906600F	3.000,00 €
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	P3908000G	3.500,00 €
SANTA CRUZ DE BEZANA	P3907300B	6.000,00 €
SANTA MARÍA DE CAYÓN	P3907400J	3.300,00 €
SANTOÑA	P3907900I	3.500,00 €
SUANCES	P3908500F	3.000,00 €
TORRELAVEGA	P3908700B	11.538,46 €
VAL DE SAN VICENTE	P3909500E	3.500,00 €
VALDALIGA	P3909100D	3.000,00 €
VILLAESCUSA	P3909900G	5.000,00 €

Santander, 16 de octubre de 2020.
El secretario general,
Santiago Fuente Sánchez.

2020/7813

CVE-2020-7813

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-8110 *Resolución del Vicerrector de Cultura y Participación Social por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas de colaboración de estudiantes en departamentos e institutos universitarios para la realización de TFG/TFM en estudios de las mujeres y de género, en el marco de cualquier rama de conocimiento, 2020/2021.*

PREÁMBULO

El Vicerrectorado de Cultura y Participación Social hace pública la presente convocatoria de becas de colaboración de estudiantes en departamentos e institutos de la Universidad de Cantabria para la elaboración de TFG y TFM en estudios de las mujeres y de género, en el marco del convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria, suscrito el 13 de junio de 2019, por el que se crea la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género de la Universidad de Cantabria.

La presente convocatoria "Becas de colaboración de estudiantes en departamentos e institutos universitarios para la realización de TFG/TFM en estudios de las mujeres y de género" se enmarca en los siguientes objetivos de la Cátedra:

- Promover, fomentar e impulsar en el alumnado universitario el interés por el estudio y la investigación desde la perspectiva de género.

- La aplicación de la perspectiva de género en el desarrollo de líneas de investigación, así como en la formación en este campo de personal investigador.

Asimismo, con esta convocatoria se da cumplimiento a la acción 10 del II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Universidad de Cantabria dirigida a "Promover la realización de TFG y TFM en el ámbito de los estudios de las mujeres y de género" y a la acción 18 del Plan Estratégico 2019-2023 "Promover vías para favorecer las relaciones interdisciplinarias con el objeto de facilitar el intercambio de experiencias y la propuesta de acciones formativas transversales".

De igual manera, se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4 y 9 (metas 4.7 y 9.5) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

CAPÍTULO I PERSONAS DESTINATARIAS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Artículo 1.- Objeto y personas destinatarias.

Es objeto de la presente convocatoria promover la iniciación en tareas de investigación del alumnado universitario que vaya a finalizar los estudios de Grado o que estén cursando Másteres universitarios oficiales, mediante la asignación de una beca que les permita iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios de las mujeres y de género y facilitar su futura orientación profesional o investigadora. Dichas tareas se plasmarán en el correspondiente proyecto de colaboración que se orientará a la realización del TFG/TFM correspondiente.

Artículo 2.- Número de becas y financiación.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 12 Becas de Colaboración para el curso 2020-2021, centradas en los estudios de las mujeres y de género, en el marco de cualquier rama de conocimiento, a través de un proyecto de colaboración orientado a la realización de los indicados TFG/TFM.

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

2. El importe de las becas que asciende a un máximo de 12.000,00 euros se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 61. U067.647 del presupuesto de gastos de la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género de la Universidad de Cantabria.
3. La resolución de estas becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

Artículo 3.- Cuantía de las becas.

La dotación total y única de la beca para cada una de las personas beneficiarias será de 1.000 euros. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte de la persona beneficiaria de los precios públicos por servicios académicos.

Artículo 4.- Régimen de la beca.

1. Podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria de esta beca en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible con otras becas de carácter general para el curso 2020-2021, convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y/o por el Gobierno de Cantabria, así como otras similares, para el alumnado universitario.
2. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre la persona beneficiaria y la Universidad de Cantabria.
3. La colaboración prestada por la persona becaria estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Artículo 5.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas que resulten beneficiarias de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser persona beneficiaria de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Seguir durante el curso 2020-2021, por enseñanza oficial, enseñanzas de último curso de Grado o de Máster oficial.
- d) Presentar un proyecto de colaboración, orientado a la realización de un TFG/TFM, a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los departamentos o institutos de la Universidad de Cantabria. Dicho proyecto deberá definir las tareas a realizar, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo tendrá en algunas de las competencias asociadas a las materias de formación básica u obligatorias de la titulación que el solicitante se encuentra cursando y deberá venir avalado por el grupo de investigación receptor o el departamento donde se vaya a desarrollar, haciendo constar quién asume la supervisión del proyecto de colaboración orientado a la realización del TFG/TFM.
- e) Prestar su colaboración, a razón de 10 horas semanales, desde la fecha de incorporación al destino correspondiente como becario/a de colaboración, en los términos recogidos en el proyecto de colaboración en la Universidad de Cantabria en el curso 2020-2021. En el caso de que haya que iniciar un proceso de enseñanza no presencial, la colaboración podrá prestarse

CVE-2020-8110

a distancia a través de las herramientas de la plataforma docente de la Universidad. En estos casos, el departamento o instituto dirigirá el trabajo y supervisará el número de entradas y tiempo de trabajo desarrollado en la plataforma por la persona becario que no podrá ser inferior a 240 horas en cómputo anual, así como las demás actividades que realice a través de los foros, los canales multimedia y las herramientas de evaluación de trabajos.

- f) Presentar un informe del director/a y visto bueno de la persona responsable de la unidad, departamento o instituto en que se hubiera realizado la actividad sobre las tareas y resultados obtenidos. Añadir en el mismo, en su caso, información sobre la calificación obtenida.
- g) Hacer referencia al presente Programa de becas de la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género de la Universidad de Cantabria, y a su financiación por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- h) Presentar en la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género de la Universidad de Cantabria y dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, certificación acreditativa del departamento de haber prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria. Esta certificación surtirá los efectos de justificación de la subvención concedida previstos en la Ley 38/2003.
- i) El no cumplimiento de las condiciones aquí establecidas supondrá el reintegro del importe íntegro de la beca.

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA OPTAR A LAS BECAS

Artículo 6.- Requisitos académicos de las personas solicitantes.

1. Podrán obtener la beca de colaboración los y las estudiantes de Grado que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:
 - a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster oficial.
 - b) Estar matriculado/a en el curso 2020-2021 en enseñanza oficial de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios de Grado y haber superado el 75 por ciento de la carga lectiva de su titulación.
2. Asimismo, podrán obtener la beca de colaboración los y las estudiantes de Másteres oficiales que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:
 - a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Máster oficial o de Doctorado.
 - b) Estar matriculado/a en el curso 2020-2021 en enseñanza oficial de Máster.

Artículo 7.- Cálculo de la nota media del expediente académico.

1. A efectos de valoración de las candidaturas presentadas se valorará la nota media del expediente académico adjunto a la solicitud.

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

2. Para calcular la nota media de cada persona candidata a los efectos de esta convocatoria, se tomará la nota media de su expediente académico para Grado, en la escala 0-10.
3. En el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

Matrícula de Honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos

4. Para el cálculo de la nota media se atenderá a las siguientes reglas:
 - c) No se tendrán en cuenta los créditos que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como "apto", ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.
 - d) Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computarán con la calificación obtenida en el centro o estudios de procedencia. Cuando no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como aprobado con 5,50 puntos.
 - e) Cuando se trate de titulaciones de Máster, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en el Grado o en el primero y/o segundo ciclo que le dio acceso a los estudios de Máster. La nota media a partir de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas o créditos.
 - f) Para el cumplimiento de los requisitos académicos, sólo serán tenidas en cuenta las calificaciones que figuren anotadas en el expediente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - g) No entrarán a formar parte de la carga académica computable, a efectos de estas becas, los créditos que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.
 - h) En los supuestos de estudiantes que estén cursando los denominados dobles grados, solo serán tenidos en cuenta los créditos y calificaciones correspondientes a la titulación por la que opte a la beca de colaboración.

Artículo 8.- Proyecto de colaboración orientado a la realización de un TFG/TFM.

1. Las personas solicitantes deberán presentar, dentro del plazo establecido en el apartado 3 del artículo 9, un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los departamentos o institutos de la Universidad de Cantabria, que cumplirá con los siguientes requisitos:
 - a) Deberá integrar como elemento central la investigación e innovación en estudios de las mujeres y de género, recogidas en la [Estrategia para la Igualdad de Género en la Investigación e Innovación de la Comisión Europea](#), incluyendo, por lo tanto, el desarrollo de teorías o conceptos, la formulación de hipótesis y objetivos, la recogida y análisis de datos, así como el impacto esperado de los resultados del TFG o TFM.
 - b) Describirá detalladamente las funciones que se van a realizar durante la colaboración, así como el régimen de dedicación y tareas que deberá cumplir la persona becaria.
2. El proyecto deberá presentarse debidamente avalado por un/a director/a perteneciente a un grupo de investigación reconocido por la Universidad de Cantabria.

CVE-2020-8110

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

CAPÍTULO III REGLAS DE PROCEDIMIENTO**Artículo 9.- Solicitudes y documentación**

1. Las solicitudes se realizarán mediante el formulario que figura como anexo de la presente convocatoria.
2. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Registro de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La fecha de finalización de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.
4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y específicamente la autorización para la publicación de los listados provisionales de personas candidatas y definitivos de personas adjudicatarias con indicación de la puntuación final obtenida, así como el departamento en el que vaya a prestarse la colaboración.

Artículo 10.- Subsanación e información del estado de tramitación.

1. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos la directora de la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días los subsane, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa resolución dictada a tal efecto de acuerdo con el artículo 21.1 de la citada Ley.
2. No podrá exigirse la presentación de aquellos datos o documentos que ya obren en poder de la Universidad, en los términos previstos en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Evaluación de solicitudes.

- a) La comisión de selección valorará el proyecto de colaboración para la realización del TFG/TFM a que se refiere el artículo 8 de esta convocatoria, con una puntuación de hasta un máximo de 5 puntos. En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:
 - Contenido innovador del proyecto, hasta 2,5 puntos.
 - Posible continuidad en futuros proyectos de investigación, hasta 2,5 puntos.
- b) A la puntuación obtenida en el proyecto de colaboración, se sumará la calificación del expediente académico obtenida por el/la estudiante calculada conforme a lo señalado en el artículo 7 de esta convocatoria, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante en función de la cual se efectuará la propuesta de concesión.

Artículo 12.- Comisión de selección.

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas y propuesta de posibles becarios/as se constituirá una comisión de selección integrada por cinco profesores/as pertenecientes a las distintas áreas de conocimiento designados/as por el Vicerrector de Cultura y Participación Social y presidida por la Directora de la Cátedra de Igualdad y Estudios de

CVE-2020-8110

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

Género. Actuará como secretaria la técnica del Área de Igualdad, Conciliación y Responsabilidad Social.

Artículo 13.- Propuestas de concesión y resolución.

1. La comisión de selección a la que se refiere el apartado anterior, a la vista de la evaluación realizada del proyecto y del expediente académico, formulará la propuesta de concesión al Vicerrector de Cultura y Participación Social, que resolverá la convocatoria.
2. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la página web de la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género de la Universidad de Cantabria <https://web.unican.es/unidades/igualdad/igualdad/catedra-de-igualdad-y-estudios-de-genero> mediante relación nominal de los/las beneficiarios/as. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.
3. La documentación de las solicitudes que finalmente no han sido concedidas, en un plazo de 6 meses desde la publicación de la Resolución de Concesión de la presente convocatoria serán destruidas.

Artículo 14.- Recursos.

1. Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Rector de la Universidad de Cantabria. No obstante, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa de Cantabria, en el plazo de dos meses contados en la misma forma ya indicada. En caso de haberse formulado previamente recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.
2. Quienes hayan sido objeto de denegación podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa de Cantabria, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la resolución de la convocatoria en la página web de la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género. Los recursos que resultarán estimados no se computarán dentro del número de becas convocadas.
En todo caso los y las estudiantes que, como consecuencia de la estimación de un recurso, resultarán beneficiados/as con una de las becas a que se refiere esta convocatoria, deberán prestar la colaboración en los términos establecidos en el apartado e) del artículo 5.

Artículo 15.- Incidencias en el disfrute de la ayuda

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se pueden presentar durante la duración de la ayuda, las resolverá el Vicerrectorado de Cultura y Participación Social, previo informe, en su caso, de la dirección del TFG o TFM, atendiendo a la naturaleza de la incidencia.

Santander, 28 de octubre de 2020.
El vicerrector de Cultura y Participación Social,
Tomás A. Mantecón Movellán.

CVE-2020-8110

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

**SOLICITUD DE BECA DE COLABORACIÓN EN DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS PARA LA
REALIZACIÓN DE TFG/TFM EN ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD
DE CANTABRIA 2020/2021**

NIF
NOMBRE Y APELLIDOS
TITULACIÓN QUE CURSA

1. TÍTULO DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN ORIENTADO A LA REALIZACIÓN DE UN TFG/TFM						
2. RESUMEN (Exponga, a continuación, en un máximo de 300 palabras, las líneas generales del Proyecto de TFG o TFM)						
3. DIRECCIÓN DEL PROYECTO						
D./Dña.:						
Departamento:						
4. TAREAS A REALIZAR:						
5. COMPROMISO DE DIRECCIÓN (Grupo de I+D / Director/a de TFG o TFM)						
D./Dña. , apruebo la propuesta realizada por el/la estudiante y me comprometo a dirigir el TFG/TFM referenciado en los apartados 1 y 2.						
En Santander, a de de 2020						
<table border="1"> <tr> <th>Firma Director/a TFG/TFM</th> <th>Vº Bº Director/a del Grupo de Investigación</th> <th>Vº Bº Director/a de Departamento</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Firma Director/a TFG/TFM	Vº Bº Director/a del Grupo de Investigación	Vº Bº Director/a de Departamento			
Firma Director/a TFG/TFM	Vº Bº Director/a del Grupo de Investigación	Vº Bº Director/a de Departamento				
6. FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE						
En Santander, a de de 2020						
FIRMA						

Le recordamos que los datos que nos facilita se encuentran incorporados con anterioridad en la actividad de tratamiento de datos "Estudiantes y títulos" y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, podrá obtener información sobre la forma en que son tratados en el siguiente enlace: https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_estudiantes-titulos.pdf

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Universidad de Cantabria, Avenida de los Castros 54,39005- Santander por los medios citados en el siguiente enlace: <https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados>

2020/8110

CVE-2020-8110

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2020-8123 *Bases reguladoras y convocatoria de concesión de subvenciones directas a Microempresas, Pymes y Autónomos afectados en su actividad como consecuencia de la pandemia de Covid-19.*

Esta Alcaldía, por Resolución nº 97/2020, de 28 de octubre, ha aprobado las Bases reguladoras y convocatoria de concesión de subvenciones directas a microempresas, PYMES y autónomos afectados en su actividad como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

De conformidad con lo establecido en la citada Resolución, se publica el texto completo de las Bases reguladoras:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A MICROEMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS EN SU ACTIVIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

Primera. Finalidad de la convocatoria, régimen jurídico y razones de interés público que concurren en la concesión directa de las subvenciones.

1.- El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Selaya que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la pandemia de COVID-19, para contribuir de este modo a paliar el impacto económico y social sufrido tras la aplicación de las medidas adoptadas por el Gobierno de España en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A tal efecto, se toman como referencia el cierre de los establecimientos o cese de la actividad, en los términos previstos en las presentes bases y el resto de la normativa de aplicación.

2.- La concesión de subvenciones directas se rige por estas bases y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Selaya, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 163, de 24 de agosto de 2016, las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2020, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3.- Las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público antes señaladas, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, dado el colectivo singular y el objeto específico que se pretende fomentar, sin que sea preciso justificar la imposibilidad de aplicar los principios rectores de publicidad y

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

conurrencia que exige el artículo 4.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, sin perjuicio de que finalmente se aplican con la publicación de estas bases reguladoras.

4.- Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas. No se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad.

5.- Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y no se pueden alegar como precedente. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segunda. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

1.- Para ser beneficiaria de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las microempresas, PYMES y autónomos deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Tener su centro de trabajo y desarrollar su actividad en el municipio de Selaya. Las personas beneficiarias que no precisen centro de trabajo o establecimiento para desarrollar su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en Selaya.

b) Que no tengan más de cincuenta trabajadores de alta en la empresa en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Que hayan visto suspendida su actividad como consecuencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o de no darse tal supuesto, hayan sufrido una minoración de sus ingresos en los términos del epígrafe b) del apartado siguiente, durante el periodo mínimo de un mes.

d) Que en el momento de presentar la solicitud hayan reanudado su actividad, salvo que la normativa estatal o autonómica impida la misma.

e) No tener deuda pendiente con la Hacienda Municipal de este Ayuntamiento.

2.- La actividad de las empresas o autónomos solicitantes de las subvenciones, deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes sectores:

a) Sectores cuya actividad presencial o de apertura al público se haya suspendido como consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y resto de normativa legalmente aplicable.

b) Sectores cuya actividad presencial o de apertura al público no esté incluida en el epígrafe anterior, siempre que acrediten que han sufrido una disminución de sus ingresos igual o superior al 50 %, tomando como referencia comparativa el segundo trimestre de los ejercicios 2019 y 2020.

3.- No se admitirán, o en su caso serán desestimadas, las solicitudes siguientes:

a) Las que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases.

b) Las que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

c) Las presentadas por asociaciones, comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, organismos públicos, congregaciones e instituciones religiosas, entidades pertenecientes o dependientes de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, uniones temporales de empresas, así como las comunidades de bienes salvo que desarrollen alguna de

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

las actividades contempladas, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

d) Las que correspondan a solicitantes que se encuentren incursos en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Las que correspondan a solicitantes que no estuvieran dados de alta en el impuesto de actividades económicas con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

4.- Únicamente se podrá presentar una solicitud por cada persona física o jurídica, vinculada por su Número de Identificación Fiscal.

Tercera. Crédito disponible y cuantía de la subvención.

1.- El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de sesenta mil (60.000,00) euros, que se financia con cargo a la aplicación 0 231 479 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Selaya del ejercicio 2020.

2.- La subvención establecida será de un único pago por importe de quinientos (500,00) euros.

Las subvenciones se adjudicarán hasta agotar el crédito disponible. En caso de que éste no se agote, el remanente se prorrateará proporcionalmente entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases. En este caso, la subvención por solicitante tendrá una cuantía máxima de ochocientos (800,00) euros.

En el supuesto de que, teniendo en cuenta el número de solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en estas bases, el importe total de las subvenciones exceda del crédito total disponible, éste se prorrateará proporcionalmente entre todos los solicitantes con derecho a subvención.

Cuarta. Documentación a presentar.

1.- Las personas titulares o representantes de las entidades interesadas en concurrir a la presente convocatoria de concesión directa de subvenciones, presentarán la solicitud y el resto de los documentos que se incorporan como anexos de estas bases, adjuntando además los siguientes documentos:

a) Documento del Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica que tiene la condición de interesado.

b) En su caso, documento de representación otorgada a favor de un tercero para la presentación de la solicitud a través del registro electrónico municipal, según el modelo del anexo 2 que se adjunta.

c) Documentación acreditativa de estar al corriente en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (de aquí en adelante, AEAT). A tal efecto bastará presentar junto con la solicitud una declaración responsable según el modelo del anexo 3 que se adjunta, que recoge el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo al abono de la subvención o en su caso, la autorización para que el Ayuntamiento de Selaya recabe dicha documentación por medios telemáticos.

d) Declaración responsable según el modelo del anexo 3 que se adjunta, haciendo constar que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

CVE-2020-8123

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

de Subvenciones, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.

e) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal, según el modelo del anexo 4 que se adjunta.

f) Fotocopia de la cuenta corriente u otro documento bancario en el que conste la persona solicitante como titular de la cuenta en la que desea que se abone la subvención, con indicación de los datos de la cuenta (IBAN y 20 dígitos).

g) Declaración censal (modelo 036 o 037, según proceda).

h) Justificante de alta en la Seguridad Social, cuando el solicitante sea una persona física sin empleados a cargo que cotice en el régimen especial de trabajadores autónomos.

i) Para el supuesto del epígrafe b) del apartado 2 de la base segunda, se deberá aportar información contable que justifique una minoración de ingresos igual o superior al 50 %, tomando como referencia comparativa el segundo trimestre de los ejercicios 2019 y 2020. Para tal finalidad se presentará alguno de los siguientes documentos: copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas, del libro diario de ingresos y gastos, del libro registro de ventas e ingresos, o del libro de compras y gastos. Si el solicitante no está obligado a llevar esa documentación de contabilidad, por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes de subvención se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Selaya, y se presentarán en el plazo de quince días naturales a contar del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Cuando el solicitante sea una persona jurídica, la solicitud y documentación que adjunte se presentará en el registro electrónico municipal (<https://sedeselaya.simplificacloud.com>), mediante el trámite instancia genérica, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Cuando el solicitante sea una persona física, la solicitud y documentación que adjunte se presentará preferentemente conforme a lo indicado en el apartado anterior. Si al inicio del plazo fijado en el apartado 1 se encuentra abierta la oficina de Registro General del Ayuntamiento, se podrá presentar en la misma teniendo en cuenta las condiciones de atención presencial que se hayan establecido. Cuando las personas físicas presenten la solicitud y documentación en las oficinas de Correos, lo harán en sobre abierto, debiendo constar en la instancia el sello de la oficina de Correos, con la fecha de su admisión.

4.- La presentación de la solicitud por las personas interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

Sexta. Órganos competentes.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejal Dña. Irene Fernández Azpiazu.

CVE-2020-8123

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

2.- El órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el Alcalde del Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2020.

Séptima. Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el funcionario municipal adscrito al procedimiento verificará en primer lugar que las personas interesadas hayan presentado la documentación completa y cumplan los requisitos previstos en estas bases, para, en caso contrario, efectuar el requerimiento señalado en el apartado siguiente.

2.- En los términos señalados en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá a cada petionario para que, en su caso, subsane los defectos apreciados o presente más documentación en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- El órgano instructor, a través del funcionario adscrito al procedimiento, verificará, finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, que según la información disponible, cada solicitante cumple todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

4.- A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal para que durante el plazo de diez días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Octava. Resolución y publicación.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará al Alcalde del Ayuntamiento la propuesta que proceda respecto de las solicitudes admitidas a trámite, propuesta que no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ayuntamiento.

2.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por las personas interesadas de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

3.- La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, además de contener la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa y motivada, la desestimación o inadmisión, en su caso, del resto de solicitudes.

CVE-2020-8123

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- La resolución de concesión de subvenciones se publicará en el tablón electrónico y en el portal web municipal, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Novena. Otorgamiento de las subvenciones.

Se concederá la subvención a todas las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en estas bases. A tal efecto, se tendrá en cuenta lo previsto en la base tercera de estas bases.

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Mantener la actividad que tenían en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, hasta el 31 de diciembre de 2020. Esta obligación no será exigible en el supuesto de que se hayan visto obligadas a suspender su actividad en cumplimiento de normativa estatal o autonómica aplicable.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

c) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

d) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables.

Undécima. Pago, justificación y control financiero de la subvención.

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de las subvenciones, se efectuará el pago de su importe íntegro por transferencia en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

2.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Selaya, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso se constatará que la persona beneficiaria continúa en el ejercicio de su actividad a fecha 31 de diciembre de 2020.

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

Duodécima. Revocación y reintegro de las subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases será el previsto en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La revocación de las subvenciones procederá cuando concurran en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Incumplir las obligaciones señaladas en los epígrafes a) y b) de la base décima de las presentes bases.
- d) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- e) Cualquier otra de las previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimotercera. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de estas bases, será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimocuarta. Régimen de recursos.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, así como la desestimación presunta de solicitudes, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, si esta fuera expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas presenten cualquier otro recurso que consideren procedente.

Selaya, 29 de octubre de 2020.
El alcalde,
Cándido Manuel Cobo Fernández.

CVE-2020-8123

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

ANEXO 1

Modelo de instancia

(Cumplimentar en caso de solicitante persona física)

D./D^a ..., con NIF ..., domicilio a efectos de notificaciones en ... de (municipio) ..., código postal ..., teléfono... y dirección de correo electrónico...

(Cumplimentar en caso de solicitante persona jurídica)

D./D^a ..., con NIF ..., actuando en representación de la empresa ..., con NIF ..., domicilio a efectos de notificaciones en ... de (municipio)..., código postal ..., teléfono ... y dirección de correo electrónico ...

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Selaya, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Selaya que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número ..., de ... de ... de ... y su extracto en el Boletín número ..., de ... de ... de ...

SOLICITA: La admisión a la citada convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, que acepta sin reservas, declara que cumple todos los requisitos establecidos en las mismas, y adjunta la documentación exigida en las bases.

Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Selaya ... de ... de 2020.

Firma de la persona interesada (en caso de solicitante persona física)

Firma del representante (en caso de solicitante persona jurídica)

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

ANEXO 2

Documento de autorización para la presentación en el registro electrónico

(Cumplimentar en caso de solicitante persona física)

D./D^a ..., con NIF ..., domicilio a efectos de notificaciones en ... de (municipio) ..., código postal ..., teléfono... y dirección de correo electrónico...

(Cumplimentar en caso de solicitante persona jurídica)

D./D^a ..., con NIF ..., actuando en representación de la empresa ..., con NIF ..., domicilio a efectos de notificaciones en ... de (municipio)..., código postal ..., teléfono ... y dirección de correo electrónico ...

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Selaya, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Selaya que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número ..., de ... de ... de ... y su extracto en el Boletín número ..., de ... de ... de ..., bases que conoce y acepta.

Que al día de la fecha no dispone de firma o certificado digital.

AUTORIZA: A la persona física o jurídica (según proceda) ..., con NIF ..., para que en su nombre y representación y al amparo del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente en el Registro Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Selaya, la solicitud y documentación requerida en las bases reguladoras de la convocatoria indicada.

Con la firma del presente documento el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante en todos los documentos en los que conste.

Selaya, a... de ... de 2020.

Firma del autorizante. Firma del autorizado.

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

ANEXO 3

Declaración responsable

(Cumplimentar en caso de solicitante persona física)

D./D^a ..., con NIF ..., domicilio a efectos de notificaciones en ... de (municipio) ..., código postal ..., teléfono... y dirección de correo electrónico...

(Cumplimentar en caso de solicitante persona jurídica)

D./D^a ..., con NIF ..., actuando en representación de la empresa ..., con NIF ..., domicilio a efectos de notificaciones en ... de (municipio)..., código postal ..., teléfono ... y dirección de correo electrónico ...

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Selaya, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Selaya que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número ..., de ... de ... de ... y su extracto en el Boletín número ..., de ... de ... de ..., bases que conoce y acepta.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que (la empresa...) se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Selaya. A tal efecto, marca la opción correspondiente de las dos que se indican a continuación:

- ☐ Consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Selaya consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento.
- ☐ No consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Selaya consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento. En tal supuesto, se compromete a aportar los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Así mismo, declara conocer el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no incurrir en ninguna de las circunstancias relacionadas en el mismo que le impidan obtener la condición de persona beneficiaria de una subvención municipal.

Selaya, ... de ... de 2020.

Firma de la persona interesada (en caso de solicitante persona física)

Firma del representante (en caso de solicitante persona jurídica)

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

ANEXO 4**Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal**

(Cumplimentar en caso de solicitante persona física)

D./D^a ..., con NIF ..., domicilio a efectos de notificaciones en ... de (municipio) ..., código postal ..., teléfono... y dirección de correo electrónico...

(Cumplimentar en caso de solicitante persona jurídica)

D./D^a ..., con NIF ..., actuando en representación de la empresa ..., con NIF ..., domicilio a efectos de notificaciones en ... de (municipio)..., código postal ..., teléfono ... y dirección de correo electrónico ...

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Selaya, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Selaya que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número ..., de ... de ... de ... y su extracto en el Boletín número ..., de ... de ... de ..., bases que conoce y acepta.

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Selaya para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino de las ayudas reguladas en esta convocatoria. En particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Selaya para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Selaya para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria.

Selaya, a... de ... de 2020. Firma del autorizante."

Selaya, a la fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE

2020/8123

CVE-2020-8123

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-8014 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Ladredo, 4. Expediente LIC/1048/2018.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Esteban Orduña Cagigas, LIC/1048/2018, para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Ladredo, nº 4, de Camargo (Cantabria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 26 de octubre de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2020/8014

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2020-7966 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle que supone una modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Alceda.*

El Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2020 aprobó definitivamente el Estudio de Detalle presentado a iniciativa particular por D. David Castañeda Fontaneda, el cual supone una modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Alceda.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y artículo 75.2 de la Ley ¿???? de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a la publicación tanto del acuerdo de aprobación definitiva con los recursos correspondientes, como de la Memoria de la modificación, del contenido normativo íntegro del mismo y de una relación de todos los documentos de que consta.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Corvera de Toranzo, 23 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

ANEXO

Memoria descriptiva, anexos y planos.

MODIFICADO DE
ESTUDIO DE DETALLE

ÁMBITO CONSTITUIDO POR LAS PARCELAS CATASTRALES
5628502VN2853S0001TB, 5628524VN2853S0001AB, 5628525VN2853S0001BB
EN EL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE ALCEDA

SITUACIÓN: Barrio Alceda, 149 / 149-B / 149-C, Corvera de Toranzo (Cantabria)

Representante de los propietarios: David Castañeda Fontaneda
Arquitecto redactor: Pedro Valero Pérez

FIRMADO POR: HAYDÉE LAGE MARTÍN-RIVA
SECRETARÍA-INTERVENTORA | SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
Gobierno de Cantabria | CSV: UQfQvITzP0c7HhmEUafoEA== | Dirección de validación: <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv>

23/10/2020 13:18:27

MEMORIA DESCRIPTIVA

FIRMADO POR: HAYDÉE LAGE MARTÍN-RIVA
SECRETARÍA-INTERVENTORA | SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
Gobierno de Cantabria | CSV: UQfQvITzP0c7HhmEUafoEA== | Dirección de validación: <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv>

23/10/2020 13:18:27

CVE-2020-7966

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

MEMORIA

ANTECEDENTES

Con anterioridad a este modificado se aprobó definitivamente, por parte del Ayuntamiento (28/03/2016) y se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el 26/04/2016 (CVE-2016-3255), el Estudio de Detalle al que este documento modifica puntualmente.

En ese Estudio de Detalle se variaba las alineaciones de las áreas de movimiento previstas por el Plan Especial del Conjunto Histórico de Alceda en la parcela nº149 de Alceda, Corvera de Toranzo, Cantabria.

Además, se planteaba y permitía la posibilidad de realizar una segregación de la parcela inicial en tres parcelas resultantes.

Con posterioridad, durante el año 2017, se realizan los trámites necesarios para la segregación de la parcela inicial obteniéndose las tres parcelas resultantes que existen hoy.

En la actualidad, por tanto, existen tres parcelas catastrales dentro del ámbito de este Estudio de Detalle:

REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE PARCELA	SUPERFICIE CONSTRUIDA
5628502VN2853S0001TB	721 m ²	305 m ²
5628524VN2853S0001AB	631 m ²	0 m ²
5628525VN2853S0001BB	631 m ²	0 m ²

OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL MODIFICADO

En el estudio de Detalle inicial se planteaban las alineaciones que limitaban la posición de la edificación sobre las parcelas resultantes:

- Se modificaba la alineación interior de la parcela haciéndola coincidente con la alineación exterior de parcela.
- Se fijaba esa alineación exterior como obligatoria.
- Se fijaba un fondo edificable máximo de 12 metros.
- Se adaptaba la alineación exterior al oeste, mediante el trazado de dos líneas rectas de 7,50 metros y 18,88 metros, reajustando la alineación.

El presente modificado del Estudio de Detalle tiene por objeto, **únicamente**, la modificación del fondo edificable, inicialmente planteado en 12 m, aumentándolo a 15 m, y un reajuste puntual en la alineación exterior en la zona de entrada a la vivienda existente.

La justificación de la primera modificación es que el fondo edificable, anteriormente planteado, no permite desarrollar la totalidad de la edificabilidad y de la ocupación en una edificación de planta baja, también admitida.

En cuanto a la segunda modificación planteada, que afecta a la alineación exterior, tiene por objeto regularizar dicha alineación en la zona de la vivienda existente ya que el anterior Estudio de Detalle había planteado un entrante, en la zona de entrada de dicha vivienda, cuya única función era poder dar servicio a una posible parcelación que ya no tiene sentido tras haberse realizado definitivamente la existente.

Por tanto, el objetivo del presente modificado de Estudio de Detalle es el de reajustar el fondo edificable y puntualmente la alineación exterior establecidos en el documento inicial .

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

AUTORES DEL ENCARGO

Se redacta este documento por encargo de los propietarios de las tres parcelas:

REFERENCIA CATASTRAL	
5628502VN2853S0001TB	
5628524VN2853S0001AB	
5628525VN2853S0001BB	

Representa a todos ellos, David Castañeda Fontaneda con NIF: XXXXX-X y domicilio, a efecto de comunicaciones, en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ARQUITECTO REDACTOR

El técnico redactor de este documento es el arquitecto Pedro Valero Pérez, arquitecto perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con el número 630

DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación objeto del presente modificado de E.D. está constituido por las parcelas señaladas ya segregadas y que formaban la parcela inicial del Estudio de Detalle al que este documento modifica:

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN
5628502VN2853S0001TB	Barrio Alceda, 149, Corvera de Toranzo (Cantabria)
5628524VN2853S0001AB	Barrio Alceda, 149 B, Corvera de Toranzo (Cantabria)
5628525VN2853S0001BB	Barrio Alceda, 149 C, Corvera de Toranzo (Cantabria)

Estas parcelas están afectadas en su totalidad por el ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico de Alceda. Situadas adyacentes al vial que partiendo del Palacio del Marqués de Mercadal termina frente a una de las entradas al parque de Alceda. Con una forma irregular y topografía prácticamente plana, el ámbito, que constituyen estas tres parcelas, ocupa una superficie de 1.983,00 m², según catastro. Este ámbito linda al oeste y noroeste con camino vecinal, al noreste XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Dentro de la parcela 5628502VN2853S0001TB, en la esquina norte, se encuentra construida una edificación, de dos plantas en su volumen principal con un anexo de planta baja, con una superficie construida total de 305 m².

ENCUADRE O MARCO LEGAL

El presente modificado del E.D. se encuadra dentro del art. 61 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, donde, en su punto 1, indica que los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuese preciso completar, adaptar o, en su caso, **modificar determinaciones concretas** establecidas en el planeamiento municipal; y en su punto 2, establece que el contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en las que no estuvieran establecidas, así como completar, adaptar o modificar las prefijadas por el planeamiento.

Por otra parte, en Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Alceda

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

establece en su art. 2.3.8 sobre alineaciones, en su punto 2.b) que las alineaciones indicativas son una pauta, pero no una determinación vinculante. Cuando una actuación pretenda apartarse significativamente de las alineaciones indicativas, el Ayuntamiento podrá exigir de forma motivada la redacción de un Estudio de Detalle.

En su art. 1.1.6 sobre las determinaciones vinculantes e indicativas, en el punto 4 dice que las determinaciones indicativas son de aplicación preferente, salvo que justificadamente se propongan soluciones diferentes sin perjudicar los objetivos del plan.

PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN

El planeamiento vigente de aplicación es el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Alceda, aprobado por la CROTU el 30/04/2014 y publicado en el BOC de fecha 21/05/2014, cuyas determinaciones prevalecen sobre las NNSS de Corvera de Toranzo, aprobadas por la CROTU el 10/02/1989 y publicadas en el BOC de 3/03/1989.

El PECH de Alceda, recoge la parcela inicial, de donde se segregan las tres parcelas resultantes que quedan incluidas, ahora, en ese mismo ámbito, en la ficha O-01 y establece los siguientes parámetros:

Tipología:	Aislada
- Uso característico:	Residencial
- Parcela mínima:	600 m ²
- Frente mínimo:	20 m
- Edificabilidad:	0,30 m ² /m ²
- Ocupación máxima:	20 %
- Distancia a colindantes:	5 m.
- Altura edificación:	6m (2 plantas)*

*PEPCH: Art. 2.5.1. Altura de la edificación: definición y modo de regulación. 5) Salvo especificación contraria las alturas de edificación establecidas por el Plan tienen carácter de máximos.

La ficha también indica que las construcciones preexistentes podrán segregarse en parcela independiente con los siguientes parámetros:

- Parcela mínima: 400 m²
- Edificabilidad: 0,50 m²/m²

Además, grafía dos alineaciones, una de la parcela, estableciendo los límites exteriores de ésta, y otra interior que es la línea límite de la edificación dentro de una parcela, que en este caso son las que se modificaron con el Estudio de Detalle inicial.

Según las NNSS de Corvera de Toranzo la parcela se encuentra calificada como Suelo Urbano, y clasificada dentro de la Ordenanza SU1-B, cuyas principales determinaciones son:

Usos: El uso dominante será el de vivienda unifamiliar, siendo compatibles los comerciales y de oficinas, el equipamiento comunitario, así como las edificaciones anejas de uso agrícola o ganadero.

- Parcela mínima edificable: 500 m²
- Frente mínimo de parcela: 15 m
- Ocupación máxima: 20%
- Número máximo de plantas: 2 (B+1)
- Altura máxima: 7,50m
- Edificabilidad: 0,30 m²/ m²
- Tipología de vivienda unifamiliar aislada o adosada (sólo en el caso de existir medianerías)
- Distancia a viales: según la alineación que figura en los planos.
- Distancia a colindantes: 5 m

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

PROPUESTA DE ESTE MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE

Se propone con este modificado de Estudio de Detalle, como ya se ha adelantado anteriormente, únicamente el cambio del fondo edificable, inicialmente planteado en 12 m, **aumentándolo a 15 m y reajustar puntualmente la alineación exterior.**

CONCLUSIÓN

Con este documento, que propone la modificación del Estudio de Detalle inicial, se define y concreta definitivamente:

- La alineación interior de la parcela se hace coincidente con la alineación exterior de parcela.
- Se fija la alineación exterior como obligatoria.
- Se fija un fondo edificable máximo de 15 metros.
- Se adapta la alineación exterior al oeste, mediante el trazado de dos líneas rectas de 7,50 metros y 18,88 metros, reajustando la alineación y se modifica puntualmente la alineación en la entrada a la vivienda existente.

Estas modificaciones quedan detalladas en la documentación gráfica adjunta donde se reflejan todas las condiciones que establecen las alineaciones definitivas, refundiendo lo ya aprobado con el Estudio de Detalle inicial y lo propuesto en este documento.

Este modificado, al igual que el Estudio de Detalle inicial, no altera las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Alceda, **limitándose a la modificación, de poca entidad, del fondo edificable establecido y de la alineación exterior.**

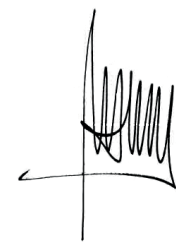
RELACIÓN DE PLANOS CONTENIDOS EN ESTE MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE

PLANO 1: SITUACIÓN - NORMATIVA
PLANO 2: PARCELAS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO
PLANO 3: ALINEACIONES - ÁREA DE MOVIMIENTO

En Corvera de Toranzo, a 16 de junio de 2020.



Fdo: David Castañeda Fontaneda,
en representación de todos los propietarios.



Fdo: Pedro Valero Perez,
arquitecto colegiado en el C.O.A.Can (nº 630)

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

ANEXOS

FIRMADO POR: HAYDÉE LAGE MARTÍN-RIVA
SECRETARIA-INTERVENTORA | SECRETARIA-INTERVENCIÓN
Gobierno de Cantabria | CSV: UQfQvITzP0c7HmEUafoEA== | Dirección de validación: <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv>

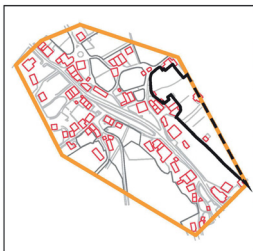
23/10/2020 13:18:27

CVE-2020-7966

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ALCEDA

Ficha Nº: O-01



PARCELAS:

39026A00600132	5628510VN2852N
39026A00600135	5628512VN2852N
5628502VN2853S	5628513VN2852N
5628505VN2852N	5628514VN2852N
5628507VN2852N	5628515VN2852N
5628508VN2852N	5628516VN2852N
5628509VN2852N	5628517VN2852N
	5628518VN2852N

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANO



PARAMETROS:

TIPOLOGÍA:	ASILADA
USO CARACTERÍSTICO:	RESIDENCIAL
PARCELA MINIMA:	600 m ²
FRENTE MINIMO:	20 m
EDIFICABILIDAD:	0,30 m ² /m ²
OCUPACIÓN MÁXIMA:	20 %
DISTANCIA A COLINDANTES:	5 m
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:	6,00 m (2 plantas)

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN:

La ordenación establecida por el Plan Especial se hará compatible con la ordenación aplicable fuera de los límites del conjunto histórico, respetando dentro de los límites los parámetros y condiciones fijadas por el Plan Especial.

Para la obtención de la condición de solar deberá garantizarse la ejecución de la vialidad completa en todo el frente de parcela y hasta la conexión con la vialidad preexistente, incluso el ensanchamiento y restitución del muro de cierre de la parcela del Palacio de Mercadal. Se plantea la ejecución de un vial de coexistencia tráfico rodado/peatonal.

Las construcciones existentes podrán segregarse en parcela independiente con los siguientes parámetros:
-Parcela mínima: 400 m²
-Edificabilidad: 0.50 m²/m²

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
5628502VN2853S0001TB

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
BO ALCEDA 149 1
39680 CORVERA DE TORANZO [CANTABRIA]

USO PRINCIPAL
Residencial

AÑO CONSTRUCCIÓN
1922

CÓDIGO DE PARTICIPACIÓN
100.000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA IMP
305

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN
BO ALCEDA 149
CORVERA DE TORANZO [CANTABRIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA IMP
305

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA IMP
721

TIPO DE FINCA
Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
VIVIENDA	E	00	01	59
ALMACEN	E	00	02	72
VIVIENDA	E	01	01	61
ALMACEN	E	01	02	72
ALMACEN	E	00	03	41

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

425,550 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Viernes, 6 de Marzo de 2020

**COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**
Registro: VILLACARRIEDO
Código finca registral: 39011001364512
Fecha coordinación: 11/07/2017

Existen alteraciones catastrales posteriores a la fecha de coordinación que afectan a la geometría de la parcela

FIRMADO POR: HAYDÉE LAGE MARTÍN-RIVA
SECRETARÍA-INTERVENTORA | SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
Gobierno de Cantabria | CSV: UQfQvTZP0c7HhmEUafoEA== | Dirección de validación: <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv>

23/10/2020 13:18:27

CVE-2020-7966

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

E: 1/1000

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
5628524VN2853S0001AB

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	
BO ALCEDA 149[B] Suelo	
39680 CORVERA DE TORANZO [CANTABRIA]	
USO PRINCIPAL	Suelo sin edifi.
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000
AÑO CONSTRUCCIÓN	---
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN	
BO ALCEDA 149[B]	
CORVERA DE TORANZO [CANTABRIA]	
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	0
SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²) TIPO DE FINCA	631
Suelo sin edificar	

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

425.560 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
 Límite de Parcela
 Límite de Construcción
 Mobiliario y aceras
 Límite zona verde
 Hidrografía

Viernes, 6 de Marzo de 2020

FIRMADO POR: HAYDÉE LAGE MARTÍN-RIVA
 SECRETARÍA-INTERVENTORA | SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
 Gobierno de Cantabria | CSV: UQIQvTZP0c7HhmEUafoEA== | Dirección de validación: <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv>

23/10/2020 13:18:27

CVE-2020-7966

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

E: 1/1000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del
'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Viernes, 6 de Marzo de 2020

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
BO ALCEDA 149(C) Suelo

SITUACIÓN
CORVERA DE TORANZO [CANTABRIA]

USO PRINCIPAL
Suelo sin edif.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
100,000000

ÁREA CONSTRUCCIÓN
--

SUPERFICIE CONSTRUCCIÓN (m²)
--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN
BO ALCEDA 149(C)

SITUACIÓN
CORVERA DE TORANZO [CANTABRIA]

SUPERFICIE CONSTRUCCIÓN (m²)
0

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²) TIPO DE FINCA
631

Suelo sin edificar

FIRMADO POR: HAYDÉE LAGE MARTÍN-RIVA
SECRETARÍA-INTERVENTORA | SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
Gobierno de Cantabria | CSV: UQfQvTZP0c7HhmEUafoEA== | Dirección de validación: <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv>

23/10/2020 13:18:27

CVE-2020-7966

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

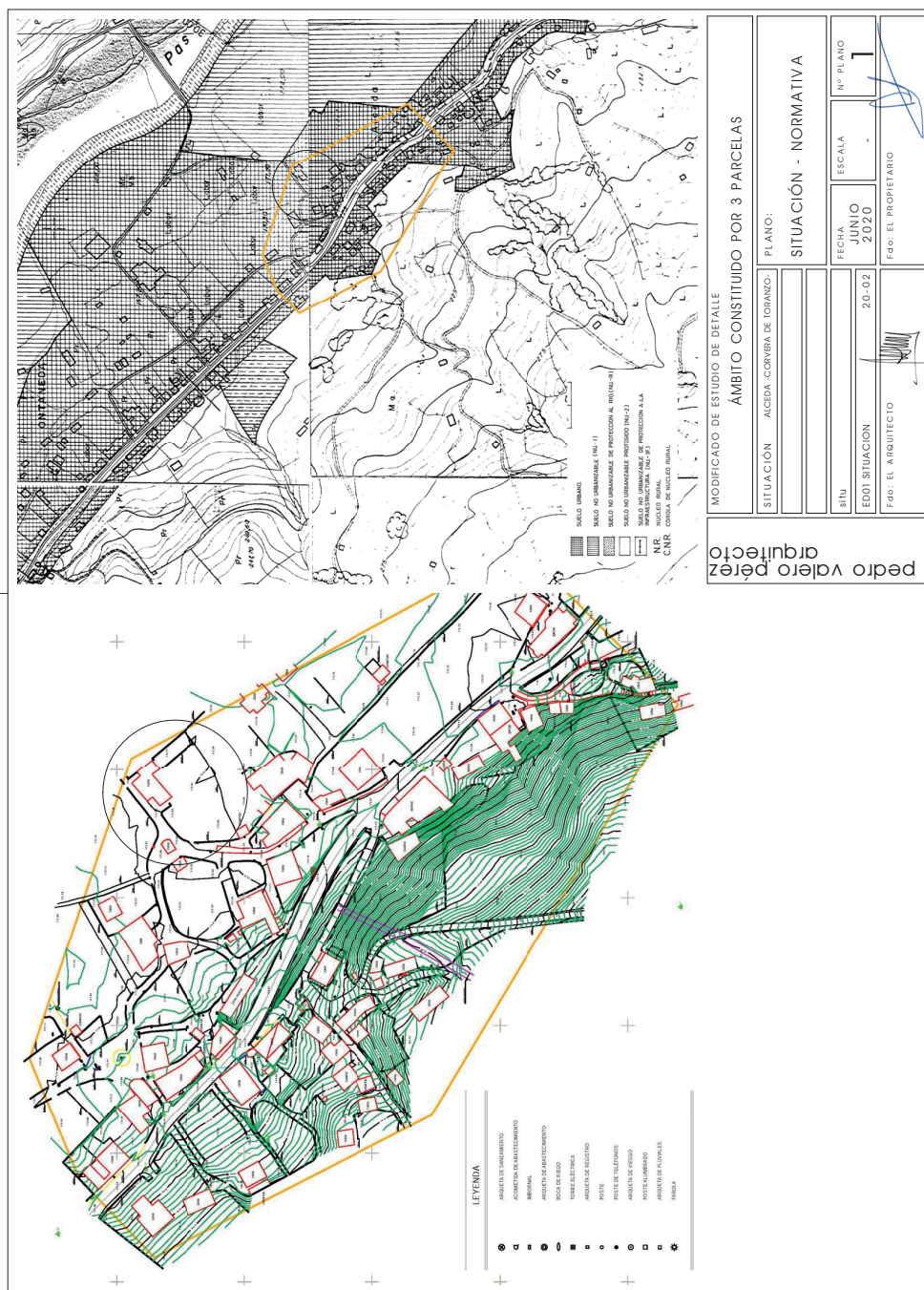
PLANOS

FIRMADO POR: HAYDÉE LAGE MARTÍN-RIVA
SECRETARIA-INTERVENTORA | SECRETARIA-INTERVENCIÓN
Gobierno de Cantabria | CSV: UQfQvITzP0c7HmEUafoEA== | Dirección de validación: <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv>

23/10/2020 13:18:27

CVE-2020-7966

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

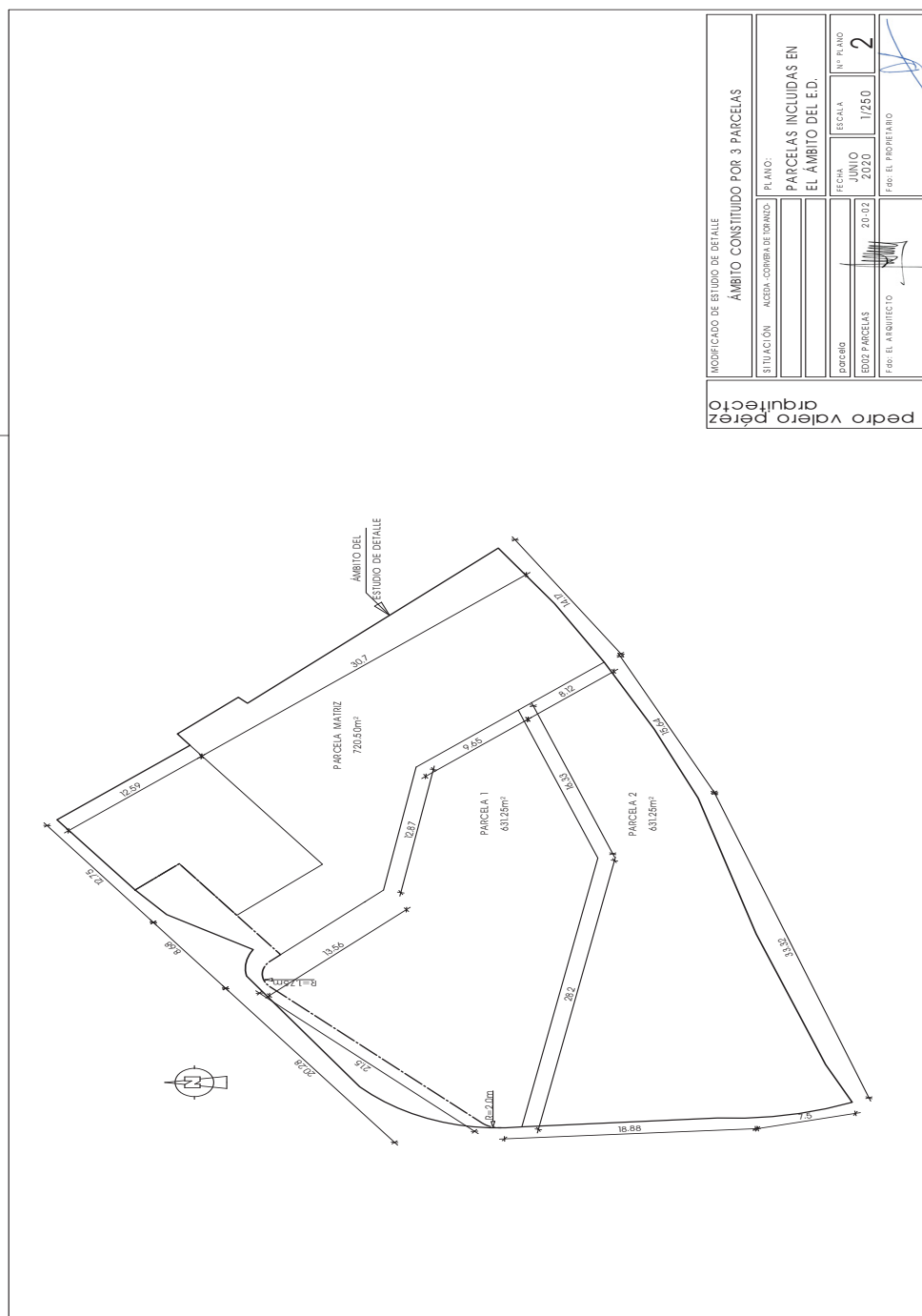


FIRMADO POR: HAYDÉE LAGE MARTÍN-RIVA
SECRETARÍA-INTERVENTORA | SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
Gobierno de Cantabria | CSV: UQfQvITzP0c7HhmEUafoEA== | Dirección de validación: <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv>

23/10/2020 13:18:27

CVE-2020-7966

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213



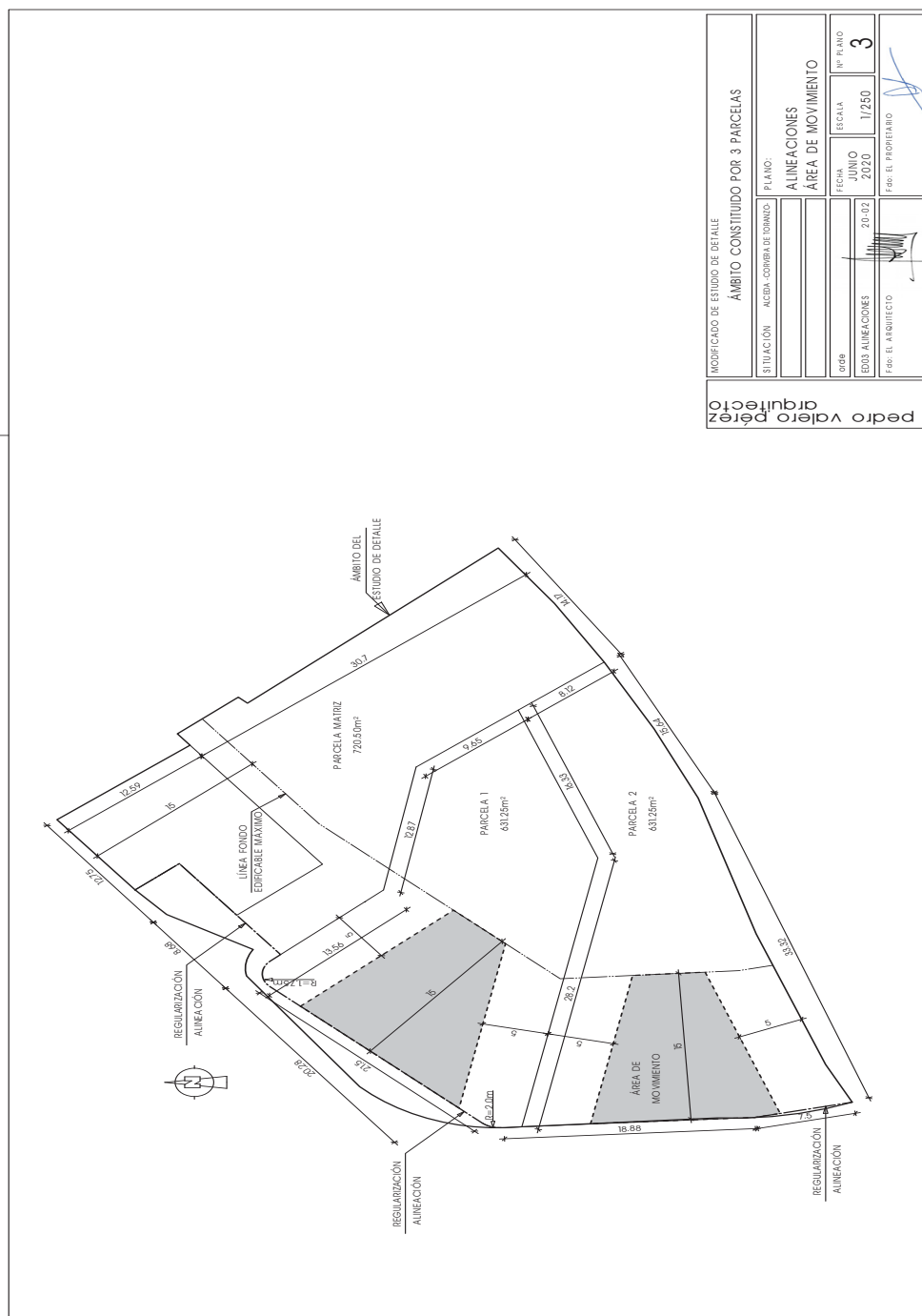
MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE		ÁMBITO CONSTITUIDO POR 3 PARCELAS		Nº PLANO	
SITUACIÓN		ACCEA - CORRIERA DE DORAZO		2	
PARCELA		PARCELAS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DEL E.D.		ESCALA	
BOZ PARCELAS		20-02		1/250	
FECHA		JUNIO 2020		FEB. EL PROPIETARIO	
FEB. EL ARQUITECTO		FEB. EL PROPIETARIO		FEB. EL PROPIETARIO	

FIRMADO POR: HAYDÉE LAGE MARTÍN-RIVA
SECRETARÍA-INTERVENTORA | SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
Gobierno de Cantabria | CSV: UQfQvITZP0c7HhmEUafoEA== | Dirección de validación: <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv>

23/10/2020 13:18:27

CVE-2020-7966

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213



FIRMADO POR: HAYDÉE LAGE MARTÍN-RIVA
SECRETARÍA-INTERVENTORA | SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
Gobierno de Cantabria | CSV: UQfQvTzP0c7HhmEUafoEA== | Dirección de validación: <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv>

23/10/2020 13:18:27

2020/7966

CVE-2020-7966

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2020-7998 *Información pública de solicitud de legalización para reforma de local para vivienda en barrio San Pedro, 88 (barrio La Torre).*

A instancia de Jesús González Conde se tramita expediente de legalización de reforma de local para vivienda en suelo urbano sobre parcela catastral 000708800VN37C0211RS, en el emplazamiento Bº San Pedro, 88 (B.º La Torre), en el municipio de San Pedro del Romeral.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

San Pedro del Romeral, 26 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

2020/7998

CVE-2020-7998

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-8125 *Anuncio del Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente 043 EIA-L21/13, del proyecto Parque eólico Cerro Airo, en el término municipal de Campoo de Yuso.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido un Informe de Impacto Ambiental que a continuación se detalla, indicándose que el mismo se encuentra insertado en la página web <https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/planes-y-proyectos-sometidos-a-evaluacion-ambiental>:

— Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente 043 EIA-L21/13 del proyecto "Parque eólico Cerro Airo, cuyo promotor es Boreas Tecnología, S. L. en el término municipal de Campoo de Yuso".

Santander, 28 de octubre de 2020.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2020/8125

CVE-2020-8125

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-7945 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestion entre la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del sistema digital de control de transportes por carretera.*

Con fecha 1 de octubre de 2020 el consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio y la directora general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, han suscrito el Convenio de Encomienda de Gestion entre la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del sistema digital de control de transportes por carretera.

Por ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede ahora disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En su virtud,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Encomienda de Gestion entre la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del sistema digital de control de transportes por carretera.

Santander, 21 de octubre de 2020.

La secretaria general,

Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION ENTRE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA FABRICACION, PERSONALIZACIÓN, CUSTODIA Y ENTREGA DE TARJETAS DEL SISTEMA DIGITAL DE CONTROL DE TRANSPORTES POR CARRETERA

En Madrid/Santander, a 1 de octubre de 2020.

SE REUNEN

De una parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, con domicilio, a estos efectos, en la calle Peña Herbosa, 29, 39003.

Por otra parte, Dña. Lidia Sánchez Milán, con domicilio, a estos efectos, en la calle Jorge Juan 106, 28071 Madrid.

INTERVIENEN

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en su nombre D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones.

Dña. Lidia Sánchez Milán, como Directora General, cargo para el que fue nombrada por el Real Decreto 270/2020, de 4 de febrero, BOE núm. 31 de 5 de febrero de 2020, en nombre y representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda Entidad Pública Empresarial Medio Propio (en adelante FNMT–RCM), según resulta del artículo 19 de su Estatuto, teniendo esta Entidad su domicilio institucional en Madrid, calle Jorge Juan número 106 y código de identificación Q28/26004-J.

La Entidad está regulada por la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, y modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero, por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo, y por el Real Decreto 336/2014, de 9 de mayo; estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.12.b) del Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente encomienda y en su virtud

EXPONEN

I. Que, mediante la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, se ratificó la vigencia de tales convenios, y se ampliaron las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de transportes por carretera.

II. Que, en virtud de la citada Ley Orgánica, las Comunidades Autónomas ejercen por delegación del Estado competencias en materia de gestión de autorizaciones, inspección y control de transportes por carretera de ámbito nacional. Esto implica que es el Estado, a través del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el que establece la normativa, reglamentación y directrices de coordinación que son de obligado cumplimiento para todas las Comunidades Autónomas, de tal forma que quede asegurada la coordinación de todos los transportes de ámbito nacional.

III. Que, en relación con las tarjetas de tacógrafo, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha puesto a disposición de todas las Comunidades Autónomas una aplicación informática, interconectada con la red de la Unión Europea “Tachonet”, que centraliza todas las peticiones de obtención de tarjetas de tacógrafo en España, impide que un mismo conductor tenga más de una tarjeta de tacógrafo en toda la Unión Europea, y encarga on-line la fabricación personalizada de tarjetas de tacógrafo a la FNMT-RCM, que es la única entidad en España que está autorizada para la fabricación de

CVE-2020-7945

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

tales tarjetas, y que deben cumplir con los requisitos técnicos y estándares que establece el Reglamento (UE) 165/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014.

IV. Que, entre los fines de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, se encuentra «la expedición, fabricación y suministro de los títulos o certificados de usuario o soportes en tarjeta necesarios a tal fin» (artículo 2.1.g) del Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se adapta la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se aprueba su Estatuto y se acuerda su denominación como Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda; modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero, por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo, y por el Real Decreto 336/2014, de 9 de mayo.

Así, considerando que la concesión de autorizaciones, inspección y control de transportes por carretera corresponde a Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la finalidad de la presente encomienda de gestión es el encargo de fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas de tacógrafo digital y tarjetas de cualificación de conductores a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, única entidad pública española que, en este momento, cuenta con un sistema de certificación mediante firma digital para la gestión del tacógrafo digital, y que ofrece, además, todas las garantías de fiabilidad, seguridad y operatividad exigidas por la Comisión Europea, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes. Asimismo, La Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria facilitará a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda la más completa información y efectuará las actuaciones necesarias para la realización de todas las actividades descritas en el Anexo Técnico y, en particular, suministrará, en términos de licitud y exactitud, los datos que ha de contener la memoria de las tarjetas objeto de fabricación respecto de las empresas, talleres, controladores y conductores afectados.

V. Que, en virtud de las razones ahora expuestas, la colaboración entre la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, se instrumenta mediante la suscripción de una Encomienda de Gestión que corresponde al tipo regulado en el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que se refiere a «La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño», así como en el artículo 58 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, conforme a las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero, es una entidad pública empresarial. El art. 103 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que «Las entidades públicas empresariales son entidades de Derecho público».

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente encomienda, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto de la encomienda.*

La presente Encomienda, tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre las partes firmantes, para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del sistema digital de control de transportes por carretera.

Las características técnicas de las tarjetas de tacógrafo digital y las de sus componentes deberán

CVE-2020-7945

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

cumplir las especificaciones del proyecto «Sistema digital de control en el sector de los transportes por carretera». Las tarjetas de tacógrafo digital se suministrarán por la FNMT-RCM conforme al procedimiento establecido en el “ANEXO TÉCNICO RELATIVO A LAS TARJETAS DE TACOGRAFO DIGITAL”

Segunda.- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

El precio de las actividades prestadas por la FNMT-RCM para el periodo de duración de la encomienda será el que resulte de los precios unitarios que para cada tipo de tarjeta se determinan en el anexo económico del presente documento, estableciéndose con carácter estimativo un importe aproximado de 178.512,40€, más 37.487,60€ en concepto de IVA, distribuido en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2020: 9.000 € (IVA incluido), correspondiente a las mensualidades de octubre y noviembre de 2020.
- Ejercicio 2021: 54.000 € (IVA incluido)
- Ejercicio 2022: 54.000 € (IVA incluido)
- Ejercicio 2023: 54.000 € (IVA incluido)
- Ejercicio 2024: 45.000 € (IVA incluido) correspondiente a las mensualidades de diciembre de 2023 y de enero a septiembre de 2024.

Se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.221.17 “Suministros. Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para la implantación del tacógrafo digital” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020 y con cargo a la aplicación presupuestaria equivalente en las anualidades posteriores.

El abono se efectuará por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, previa presentación por la FNMT-RCM de facturas, que serán conformadas el Director General de Transportes y Comunicaciones.

En cumplimiento de lo previsto en la Orden HAC/50/2014, de 17 de noviembre de 2014, por la que se regula el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la FNMT-RCM deberá presentar las correspondientes facturas en formato electrónico mediante el procedimiento establecido en el mismo, debiendo indicar en las facturas el Departamento destinatario de las mismas.

Tercera.- Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes de la encomienda será causa de extinción del mismo, y se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento.

Cuarta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia control de ejecución de la encomienda y de los compromisos adquiridos.

1. Comisión Técnica de Seguimiento

La Comisión Técnica de Seguimiento será el cauce para la resolución de los problemas de interpretación, seguimiento, cumplimiento de los compromisos asumidos, y control de la ejecución de la encomienda.

En caso de que se estime necesario, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar que se constituya la Comisión Técnica de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes comparecientes. En este sentido, la composición de la Comisión será la siguiente.

CVE-2020-7945

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

— Por parte de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrarán dicha Comisión el Director General de Transportes y Comunicaciones o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Transportes o persona en quien delegue.

— Por parte de la FNMT-RCM, integrarán dicha Comisión el/la Director/a del Departamento de Documentos de Identificación y Tarjetas y otra persona que designe.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Régimen de modificación de la encomienda.

Los términos de la presente encomienda de gestión podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras.

Sexta.- Plazo de vigencia de la encomienda.

La presente encomienda entrará en vigor el 1 de octubre de 2020 y extenderá su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, pudiendo las partes por unanimidad acordar su prórroga por otros cuatro (4) años adicionales. No obstante, lo anterior, la opción de prórroga de la encomienda quedará condicionada al mantenimiento de la imposibilidad de promover concurrencia en la prestación del servicio objeto de encomienda.

Séptima.- Extinción de la encomienda.

La presente encomienda se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Decisión unilateral de cualquiera de las partes.
- Por causas excepcionales justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia, en forma fehaciente formulada con un plazo de antelación de un mes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad.

Octava.- Efectos de la resolución de la encomienda.

Cumplida y/o resuelta la encomienda, se llevará a cabo su liquidación con el objeto de determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si, cuando concurra cualquiera de las causas de resolución de la encomienda existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control de la encomienda, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en la presente encomienda.

CVE-2020-7945

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

Novena.- Obligación de colaboración de las partes.

Las partes se comprometen a colaborar en las funciones de control que al efecto pudiera llevar a cabo la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, bien a través de los órganos de la Consejería gestora de la encomienda y, en su caso, del órgano de control de la Consejería de Economía y Hacienda.

Decima.- Garantía de seguridad y confidencialidad.

La FNMT-RCM, en el marco de la presente encomienda, garantiza cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

- La más absoluta confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sean proporcionados por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Un exhaustivo control sobre las tarjetas personalizadas, así como sobre la destrucción de aquellas tarjetas identificativas que resulten defectuosas, tanto en el proceso de fabricación, como en el de personalización.
- La custodia de las tarjetas identificativas terminadas en lugar seguro, hasta que se proceda a su entrega.
- La destrucción o devolución de los datos de carácter personal a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación objeto de esta Encomienda y, en su caso, de su prórroga, por la FNMT-RCM.

Undécima.- Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No tendrá la consideración de comunicación de datos el acceso de la FNMT-RCM, cuando dicho acceso sea necesario para la realización de las obligaciones derivadas de esta Encomienda. Queda expresamente establecido, que la FNMT-RCM únicamente tratará los datos, conforme a lo establecido en la Política de la Autoridad Española de Certificación, aprobada por la Autoridad Europea y cuyo texto puede consultarse en www.mfom.es, dentro de la sección de Transportes por Carretera, Tacógrafo digital, Política de la Autoridad Española de Certificación, «versión 1.3.», quedando prohibida su aplicación y/o utilización con fin distinto al que figura en esta Encomienda, así como la comunicación, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Duodécima.- Régimen jurídico

La presente encomienda tiene naturaleza administrativa y se regirá, además de por lo dispuesto en este documento, por las normas de derecho administrativo que de forma directa o por analogía pudieran resultar de aplicación y, en particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, y concordantes, de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y al artículo 58, y concordantes, de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución de la encomienda y que no puedan ser resueltas en la Comisión Técnica de Seguimiento prevista en la Cláusula 4.1, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.

CVE-2020-7945

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

Para todo lo no previsto en la presente encomienda será de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público en sus disposiciones básicas, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma la presente encomienda en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

Por delegación de competencias (Decreto 9/2019, de 11 de julio, publicado en BOC de 11 de julio de 2019)

D. Pablo Zuloaga Martínez

VICEPRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA

Dña. Lidia Sánchez Milán.

CVE-2020-7945

I. ANEXO TÉCNICO RELATIVO A LAS TARJETAS DE TACÓGRAFO DIGITAL.

I.1 Descripción general del sistema

El sistema del tacógrafo digital, está dirigido al control de los transportes por carretera de personas y mercancías en el ámbito de la Unión Europea, y se basa en la toma de los datos de la persona conductora y del vehículo, y en su almacenamiento posterior de forma segura, mediante firmas digitales.

Estas firmas digitales se generan y transmiten de forma jerárquica desde la Dirección General de Transportes y Energía de la Comisión Europea, Unidad E1, a la autoridad correspondiente de cada Estado Miembro.

Esta autoridad nacional, es responsable ante la Comisión Europea de la custodia de las claves privadas de cada país, de la seguridad del sistema de introducción de las claves en los equipos de fabricación nacional, y de la infraestructura que lo sustenta.

A la dificultad que supone la implantación del sistema de seguridad mencionado, hay que añadir la de la personalización de las tarjetas y de sus módulos y las grandes inversiones necesarias para acometer el proyecto. Por todo ello, y con el fin de hacer homogéneo el sistema para todas las Comunidades Autónomas y de minimizar los costes de producción de todas las tarjetas, la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, entonces Ministerio de Fomento, decidió asumir las inversiones comunes a todas las Comunidades y los costes anuales de su operación, dando así la oportunidad a los transportistas españoles, de disponer de una de las tarjetas más económicas de la Unión Europea.

Estas circunstancias condujeron a diseñar el sistema de control del tacógrafo digital en tres vertientes: por un lado, y de forma descentralizada, lo referido a la solicitud de emisión de tarjetas, es decir, su tramitación a través de la Oficina de Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de otro lado, de forma centralizada, lo relativo a la Base de Datos de emisión de tarjetas, cuya gestión se asume por la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; finalmente, y en lo que se refiere a la fabricación de las correspondientes tarjetas digitales, la misma se asume por la FNMT- RCM.

I.2 Procedimiento de emisión y custodia de tarjetas

La Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria será la receptora de los datos necesarios para la emisión de las tarjetas, denominada en el párrafo anterior Oficina de Registro. La custodia de las tarjetas corresponderá a la FNMT-RCM.

La aplicación de solicitud de emisión de tarjetas residirá en una instalación de la Dirección General de Transportes Terrestres, en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

En la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el funcionario correspondiente se interconectará a la aplicación de solicitud a través de Internet, accediendo al sistema por medio de una tarjeta personalizada y securizada, con certificado y firma digital.

Las solicitudes de emisión de las tarjetas aludidas en este Anexo Técnico, se realizarán cumplimentando unos formularios, que podrán entregarse bien mediante personación de la persona solicitante, o de su representante o apoderado, en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, bien enviando dicha solicitud por Internet, utilizando su firma digital.

Los datos esenciales para el sistema serán introducidos por el funcionario en la aplicación informática correspondiente. Automáticamente se generará un número de solicitud, y comenzarán una serie de consultas automáticas dirigidas a diversos organismos nacionales e internacionales. Si se obtuvieran respuestas positivas a todas las consultas realizadas, quedará autorizada la fabricación de la tarjeta, procediéndose en ese momento a iniciarse en la FNMT-RCM todo el proceso de elaboración.

Si faltaran datos en la solicitud o alguna de las respuestas fuera negativa, la aplicación generará un impreso de «subsanción» o «desistimiento», que será completado y entregado, o enviado, a la persona solicitante para su conocimiento y en su caso nueva cumplimentación.

La aplicación del sistema dispondrá, además, de formularios específicos para el canje, sustitución y renovación de tarjetas expedidas anteriormente.

Los formularios irán acompañados de instrucciones para su correcta cumplimentación, en Castellano y en la lengua oficial de cada Comunidad Autónoma, así como un extracto de la legislación aplicable.

Las tarjetas, una vez fabricadas, se entregarán, bien en el domicilio especificado en la solicitud, o bien en la sede de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.3. Precio y condiciones de venta de las tarjetas de tacógrafo digital.

Condiciones de venta:

- Se considerará solicitud de fabricación de una tarjeta a cada petición enviada por los operadores de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la comunidad Autónoma de Cantabria Registro a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, una vez confirmada la solicitud por la red europea Tachonet.
- Todos los conductores solicitantes que acrediten previamente su identidad, así como empresas y centros de ensayo que así lo deseen, recibirán su tarjeta por Correo Certificado con acuse de recibo en el domicilio que indiquen. La dirección de remite será la de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la comunidad Autónoma de Cantabria.
- El resto de tarjetas se entregarán en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la comunidad Autónoma de Cantabria.
- En todos los casos, las tarjetas se enviarán en sobre pre franqueado con una carta de envío personalizada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la comunidad Autónoma de Cantabria, con texto e imágenes en blanco y negro.
- El plazo de entrega de la tarjeta, contado a partir del momento de recepción de la solicitud en la FNMT- RCM, será inferior a los cinco (5) días para casos urgentes (robo, pérdida y deterioro) o quince (15) días para el resto de los casos. Estos plazos se reducirán si por cambios de la normativa se estableciesen periodos más cortos para las entregas de tarjetas de tacógrafo digital.

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

- Cada entrega de producto en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la comunidad Autónoma de Cantabria llevará adjunta un albarán.
- Se enviará a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la comunidad Autónoma de Cantabria una única factura mensual, con las cantidades totales solicitadas y fabricadas por tipo de tarjeta. A esta factura se adjuntará un albarán con el detalle nominal de todas las tarjetas entregadas.
- La forma de pago será mensual, única a mes vencido, contra presentación de factura, mediante transferencia bancaria, libre de gastos, a la cuenta corriente que oportunamente se indicará.

Precio (IVA no incluido):

- Tarjeta de conductor: 18,13 €.
- Tarjeta de empresa: 18,13 €.
- Tarjeta de centro de ensayo: 24,63 €.
- Tarjeta de Control, 20,70€

II. ANEXO ECONÓMICO

El presente documento describe los precios de facturación entre la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la comunidad Autónoma de Cantabria y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para las tarjetas de tacógrafo digital: Tarjeta de Conductor (TC), Tarjeta de Empresa (TE) y Tarjeta de Taller (TT).

TARJETAS	PRECIO (IVA excluido)	PRECIO (IVA incluido)
Tarjeta tacógrafo de conductor	18,13 €	21,94 €
Tarjeta tacógrafo de empresa	18,13 €	21,94 €
Tarjeta tacógrafo de centro de ensayo	24,63 €	29,80 €
Tarjetas de control	20,70 €	25,05 €

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

[2020/7945](#)

CVE-2020-7945

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-8097 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno mediante el que se procede a la declaración de la Antigua Fábrica de La Lechera, en el término municipal de Torrelavega, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.*

Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, el Consejo de Gobierno ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueba la declaración de la Antigua Fábrica de La Lechera, en el término municipal de Torrelavega, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, la declaración de Bien de Interés Cultural será notificada a los interesados y al Ayuntamiento en que radique el bien, y será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en el "Boletín Oficial del Estado".

Por lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2020 por el que se aprueba la declaración la Antigua Fábrica de La Lechera, en el término municipal de Torrelavega, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento", cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de la directora general de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, de 12 de agosto de 2019, se incoó expediente para la declaración de la Antigua Fábrica de La Lechera como Bien de Interés Cultural.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Vistas las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Torrelavega que plantean, por un lado, que en la declaración "se recoja en la descripción del bien la existencia de la ampliación realizada en el año 1985 (Pabellón Norte), exenta del conjunto protegido por su nulo interés histórico o arquitectónico" y, por otro lado, que "se reduzca el entorno de protección a los límites del recinto fabril, excluyendo la piscina municipal y el espacio libre" y teniendo en cuenta, respecto a la primera alegación, las propuestas de la Comisión Técnica de Patrimonio Científico y Tecnológico, los informes de las Instituciones Consultivas, y del Servicio de Patrimonio Cultural, que se refieren a La Lechera, como un conjunto, sin que conste que los añadidos supongan una evidente degradación o impidan una mejor interpretación histórica del bien, procede desestimar la alegación referida a los edificios añadidos que conectan las naves delanteras y las traseras del complejo, puesto que las distintas industrias que ocuparon este espacio fueron realizando modificaciones y adaptando los espacios a sus necesidades y todos estos edificios son apreciados por los ciudadanos, de forma generalizada, como integrantes del complejo de edificios que forman la Antigua Fábrica de La Lechera, cuyos valores industriales y no arquitectónicos se resaltan en esta declaración.

En relación con el entorno de protección, teniendo en cuenta las propuestas de la Comisión Técnica de Patrimonio Científico y Tecnológico, los informes de las Instituciones Consultivas,

CVE-2020-8097

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

y del Servicio de Patrimonio Cultural, cabe estimar parcialmente la alegación, excluyendo del entorno las instalaciones deportivas, relativamente modernas, situadas en un extremo, al no comprometer, de modo relevante, las visuales del complejo fabril. Sin embargo, el espacio libre debe seguir formando parte del entorno de protección, para asegurar la plena percepción y comprensión del bien, puesto que su alteración afectaría severamente la contemplación del Complejo de la Antigua Fábrica "La Lechera".

El Servicio de Patrimonio Cultural, como órgano instructor del expediente, insta a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y deporte a proponer la declaración del Bien mencionado, haciéndole constar que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, previa deliberación, el Consejo de Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

Declarar la antigua fábrica "La Lechera" en el término municipal de Torrelavega, Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria,

En el anexo que acompaña al presente Acuerdo se detallan la descripción del bien, la delimitación de su entorno de protección y la justificación del mismo".

Santander, 27 de octubre de 2020.

El secretario general,
Santiago Fuente Sánchez.

ANEXO

Descripción del Bien

Construida en 1899, la antigua fábrica de "La Lechera " se corresponde con la tipología de los edificios industriales que se realizan en la mitad Norte de la Península Ibérica durante el S. XIX, de características constructivas semejantes a las realizadas para la arquitectura fabril de la época, como las harineras y la arquitectura ferroviaria en estaciones, almacenes y apeaderos.

Esta fábrica surge como la "Azucarera Montañesa", para establecer en la provincia una fábrica de azúcar a gran escala a partir de la remolacha. Posteriormente, en 1926, se acondicionaron sus instalaciones para adaptarse a la producción de leche condensada, saliendo al mercado un año después la leche condensada "el Niño". Tras diversas vicisitudes, la fábrica cesó su actividad en 1970.

El conjunto fabril se compone por una serie de edificaciones de planta rectangular, adosadas entre sí, con diferentes tamaños y alturas, según la función que han de desempeñar y que se ordenan estratégicamente para componer la cadena de elaboración de los productos, desde la llegada de las materias primas, elaboración, acopio y salida del producto final.

Todas estas edificaciones tienen ejecutadas sus fachadas con gruesos muros de carga de ladrillo macizo revocado y pintado en interior y exterior. La cubierta de todas las naves se desarrolla a dos aguas que, si bien, en origen, cabe pensar que estarían cubiertas con teja

CVE-2020-8097

cerámica, con la adecuación del edificio como "Lechera Montañesa", se modifican las naves y se cambian las pendientes de sus cubiertas y, al mismo tiempo, se sustituyen las tejas por placas onduladas de fibrocemento.

El edificio más destacado de este conjunto fabril es la nave situada en el extremo Sureste, que abre su acceso sobre el testero o piñón lateral de nave y que sirvió como entrada para la carga y descarga de carros y camiones a la fábrica.

Forman parte de este bien inmueble una serie de construcciones complementarias y características del conjunto fabril y que, por su singularidad, merece distinguir:

La gran chimenea de fábrica de ladrillo. Este es uno de los elementos más singulares que perduran del proceso de industrialización habido durante el S. XIX y principios del XX. Esta chimenea de ladrillo formaba parte esencial de la imagen de estas primeras industrias, que habían de expulsar los humos de la combustión a suficiente altura para garantizar las condiciones higiénicas y no perjudicar por toxicidad o malos olores a las poblaciones cercanas.

La chimenea de ladrillo de este conjunto fabril es la más alta de este tipo de construcciones industriales de la época que ha sobrevivido en la región. Ha llegado hasta la actualidad en buen estado y mantiene intacta su verticalidad, cuestión a destacar, dado que la fábrica se encuentra ubicada en una zona próxima al río Besaya, y los suelos son susceptibles de tener poca resistencia mecánica.

El depósito elevado de agua. Este tipo de elementos resultan fundamentales dentro del esquema funcional de estas fábricas. Dentro del conjunto de la Lechera y cercano a la chimenea de ladrillo de la antigua Azucarera Montañesa, se encuentra un depósito de agua de hormigón armado, construido con motivo de la instalación en las naves de la "Lechera Montañesa" a partir de 1927.

Se trata de una torre-depósito de acumulación de líquidos con forma de tambor cilíndrico, levantado sobre una estructura de columnas y vigas de hormigón armado con forma hexagonal. El cilindro acumulador tiene una plataforma circular que forma un balcón alrededor del depósito. Todo ello descansa sobre una retícula de vigas de hormigón armado, que queda a la vista desde el suelo.

Delimitación y justificación del entorno de protección

El conjunto de inmuebles que conforman la antigua fábrica "La Lechera" se encuentra emplazado en la margen derecha del río Saja-Besaya. El entorno que se delimita, y que figura en el plano de este anexo, comienza en el eje del Paseo del Niño en dirección norte a su encuentro con la calle Lucio Marcos, donde gira a la izquierda por el eje de esta calle hasta llegar a la altura de la piscina municipal. Desde aquí, girando nuevamente, discurre paralelo a la fachada de acceso a la piscina municipal, que queda fuera de esta delimitación, hasta enlazar con el eje de la Avenida Rochefort Sur Mare hasta encontrarse con el punto de origen.

El entorno que se delimita es el mínimo imprescindible para la adecuada percepción y comprensión del Bien, habida cuenta que el mismo debe proteger la visión de los edificios que conforman la antigua fábrica y la relación que estos mantienen con las edificaciones próximas ya existentes.

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

CONSEJO DE GOBIERNO



 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	ANTIGUA FÁBRICA "LA LECHERA", TORRELAVEGA
PLANO	

2020/8097

CVE-2020-8097

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

CONCEJO ABIERTO DE BIMÓN

CVE-2020-8119 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los Pastos.*

Aprobada inicialmente por los Concejos de las Entidades Locales Menores de Bimón y de Llano en sendas sesiones celebradas el día 28 de diciembre de 2016, la Ordenanza reguladora de los Pastos del monte nº 222 del C.U.P. denominado Las Matas, se expone al público mediante inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y fijación de edicto en el tablón de anuncios de la Entidad Local Menor de Bimón y de la Entidad Local Menor de Llano, sometiéndose al trámite de información pública por plazo de treinta días a contar desde la presente publicación, para que los interesados puedan formular las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas, encontrándose el expediente de manifiesto en la Entidad Local Menor de Bimón y en la Entidad Local Menor de Llano.

Bimón, 20 de octubre de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Emma Castañeda Fernández.

2020/8119

CVE-2020-8119

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-8116 *Notificación de sentencia 182/2020 en procedimiento ordinario 481/2018.*

Doña Oliva Agustina Garcia Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de ADRIÁN CUERNO MELGAREJO, frente a INOCASA REAL ESTATE, SL, DOBRA BUSINESS GROUP, SL y RODRIGO BLASCO DE LA FUENTE, en los que se ha dictado resolución de 21 de julio de 2020, contra el que cabe recurso de Suplicación:

SENTENCIA Nº 000182/2020

En Santander, a 21 de julio de 2020.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario nº 481/2018, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, D. ADRIÁN CUERNO MELGAREJO, representado y asistido por la letrada Dña. Marta Alonso González, y de otra como demandados, las empresas DOBRA BUSINESS GROUP, SL e INOCASA REAL ESTATE, SL, y el Administrador concursal de la DOBRA BUSINESS GROUP, SL, D. Rodrigo Blasco de la Fuente, que no han comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, que no han comparecido, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Adrián Cuerno Melgarejo frente a las empresas DOBRA BUSINESS GROUP, SL e INOCASA REAL ESTATE, SL, el administrador concursal de la DOBRA BUSINESS GROUP, SL, D. Rodrigo Blasco de la Fuente, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia debo condenar y condeno, solidariamente, a las empresas demandadas DOBRA BUSINESS GROUP, SL e INOCASA REAL ESTATE, SL, a abonar a la parte actora la cantidad de 6.261,14 €, incrementada en el 10% de interés de demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriesen las empresas condenadas deberán acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander nº 5071 000 65 048118, el importe de la cantidad objeto de condena, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

CVE-2020-8116

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOBRA BUSINESS GROUP, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 22 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/8116

CVE-2020-8116

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-8117 *Notificación de decreto 274/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 80/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de KEBIN ARNEZ AGUILAR, frente a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado DECRETO nº 274/2020 de fecha 28/10/2020, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

ACUERDO

Declarar al/a los ejecutado/s LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

KEBIN ARNEZ AGUILAR por importe de 7.402,27 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064008020, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 28 de octubre del 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/8117

CVE-2020-8117

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-8121 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 854/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 854/2019 a instancia de MARÍA ISABEL YÁÑEZ GARCÍA frente a HOGAR VALVERDE HOTEL, SA, DISTRIBUCIONES HOTELERAS DIHOSA, SL, HFC LEGAL, SLP y SOLPLAYA, SL, en los que se ha dictado cédula de fecha 20/10/2020, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: HOGAR VALVERDE HOTEL, SA, DISTRIBUCIONES HOTELERAS DIHOSA, SL, SOLPLAYA, SL, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 26 de febrero de 2021 a las 09:50 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 20 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOGAR VALVERDE HOTEL, SA, DISTRIBUCIONES HOTELERAS DIHOSA, SL y SOLPLAYA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/8121

CVE-2020-8121

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER**CVE-2020-7686** *Notificación de sentencia en juicio verbal 692/2019.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (desahucio precario - 250.1.2), a instancia de LIBERBANK, SA, frente a IGNORADOS OCUPANTES DE LA VIVIENDA SITA EN BARRIO CENTRAL, 1, NAVE A6, DE CAMARGO, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 06/10/2020, contra el que cabe recurso de APELACIÓN.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IGNORADOS OCUPANTES DE LA VIVIENDA SITA EN BARRIO CENTRAL, 1, NAVE A6, DE CAMARGO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 8 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

2020/7686

CVE-2020-7686

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTOÑA

CVE-2020-7080 *Notificación de sentencia en juicio verbal de desahucio por falta de pago número 105/2020.*

Doña Ana Sala Icardo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Santoña,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen sobre juicio de desahucio por falta de pago, a instancia de SAREB, SA frente a IGNORADOS OCUPANTES, en los que se ha dictado sentencia de fecha 25 DE AGOSTO DE 2020 contra la que cabe recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos al demandado en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santoña, 24 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana Sala Icardo.

2020/7080

CVE-2020-7080